

CURSO: INTRODUCCIÓN

ALA PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
EN POSESIÓN
DE SUJETOS OBLIGADOS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MANUAL DEL INSTRUCTOR



CURSO: INTRODUCCIÓN

A LA PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
EN POSESIÓN
DE SUJETOS OBLIGADOS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MANUAL DEL INSTRUCTOR

DIRECTORIO

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Comisionado Presidente

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

Comisionado Ciudadano

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

Comisionada Ciudadana

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

Comisionada Ciudadana

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

Comisionada Ciudadana

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

AUTORES:

José Luis Galarza Esparza

Bertha Inés Juárez Lugo

Lizbeth Guzmán Pedraza

Edgar Yair Martínez Madrigal

IMPRESO Y HECHO EN MÉXICO

Segunda Edición, Noviembre 2023



www.infocdmx.org.mx



La Morena 865 Col. Narvarte Poniente Local 1
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03020

CURSO: INTRODUCCIÓN

A LA PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
EN POSESIÓN
DE SUJETOS OBLIGADOS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MANUAL DEL INSTRUCTOR





CURSO: INTRODUCCIÓN A LA **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**
EN POSESIÓN DE **SUJETOS OBLIGADOS** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**

MANUAL DEL INSTRUCTOR





Contenido

| | |
|---|-----------|
| Presentación | 9 |
| 1. Introducción..... | 10 |
| Objetivo del Manual..... | 11 |
| Estructura del Manual..... | 12 |
| Una Instrucción Exitosa..... | 13 |
| 2. Carta Descriptiva | 14 |
| Encuadre..... | 17 |
| Desarrollo | 18 |
| Cierre | 20 |
| 3. Desarrollo del Curso | 22 |
| Encuadre | 22 |
| Objetivo general del curso..... | 23 |
| Características del contenido y del curso..... | 24 |
| Reglas de operación y acuerdo del contrato de aprendizaje | 25 |
| Estrategias de diagnóstico y evaluaciones | 26 |
| Diagnóstico inicial | 27 |
| 4. Desarrollo de los módulos | 28 |
| Módulo 1. Conceptos y definiciones básicas | 29 |
| Introducción | |
| Objetivo particular del módulo 1 | |
| Temas: | |
| 1. Intimididad | 30 |
| 2. Privacidad | 31 |
| 3. Datos personales..... | 32 |
| 4. Categorías y tipo de datos personales..... | 34 |
| a. Datos personales sensibles..... | 35 |
| b. Datos personales de niñas, niños y adolescentes..... | 36 |
| 5. Autodeterminación informativa | 36 |
| 6. Derecho a la protección de datos personales..... | 37 |



| | |
|---|----|
| 7. ¿Por qué proteger los datos personales?..... | 39 |
| 8. Tratamiento de datos personales | 40 |
| 9. Sistema de datos personales | 41 |
| 10. Medidas de seguridad | 43 |
| 11. Transferencias y remisiones | 44 |
| Diagnóstico formativo del módulo 1 | 45 |

Módulo 2 Evolución de la protección de datos personales

| | |
|---|----|
| en posesión de sujetos obligados en la Ciudad de México | 46 |
|---|----|

Introducción

Objetivo particular del módulo 2

Temas:

| | |
|--|----|
| 1. Antecedentes..... | 47 |
| 2. Evolución de la normatividad 2002 – 2017..... | 49 |
| 3. Promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México | 54 |
| 4. Emisión de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México..... | 55 |
| 5. Normatividad reglamentaria | 57 |

| | |
|--|----|
| Diagnóstico formativo del módulo 2 | 60 |
|--|----|

Módulo 3. Aspectos relevantes de la Ley de Protección de Datos

| | |
|---|----|
| Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México..... | 61 |
|---|----|

Introducción

Objetivo particular del módulo 3



Temas:

| | |
|--|-----------|
| 1. Principios y Deberes..... | 62 |
| a. Principios..... | 63 |
| b. Deberes..... | 68 |
| 2. Derechos de los titulares y ejercicio de derechos ARCO | 70 |
| a. Acceso..... | 71 |
| b. Rectificación..... | 72 |
| c. Cancelación | 73 |
| d. Oposición..... | 74 |
| 3. Derecho de Portabilidad | 75 |
| 4. Medios para presentar una solicitud de derechos ARCO..... | 78 |
| 5. Responsables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligdos..... | 81 |
| a. Unidad de Transparencia | 82 |
| b. Comité de Transparencia..... | 82 |
| c. INFOCDMX | 83 |
| 6. Medios de defensa en materia de protección de datos personales | 85 |
| a. Recurso de revisión..... | 85 |
| b. Recurso de inconformidad..... | 89 |
| c. Amparo ⁹⁰ | |
| 7. Medidas de apremio y sanciones..... | 92 |
| Diagnostico formativo del módulo 3..... | 94 |
| 5. Cierre..... | 95 |

Bibliografía y Referencias



MENSAJE

La capacitación es una herramienta fundamental para la consolidación de una cultura de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales. Esta capacitación corre en doble vía: i) una enfocada en la preparación de los replicadores que llevan los contenidos de estos derechos a los diversos sujetos obligados de la Ciudad de México; y, ii) aquella que está dirigida a las personas participantes de los diversos cursos y programas de capacitación que ofrece nuestro Instituto.

En ese sentido, estos manuales son un instrumento pedagógico para la enseñanza-aprendizaje de los derechos a saber y a la privacidad, los cuales brindan la oportunidad de acercarnos de manera didáctica y accesible a estos relevantes contenidos. Al día de hoy, nuestro Instituto, a través de la Dirección de Capacitación, ha presentado ocho manuales dirigidos a personas instructoras y participantes de la oferta educativa del INFO CDMX en las siguientes temáticas: Introducción a la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas en la Ciudad de México; Introducción a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; Presentación de solicitudes de información y recursos de revisión e Introducción a la Organización de Archivos. Es

importante señalar que esta capacitación en doble vía se refleja en la publicación de estos materiales, pues estos son elaborados en una versión para las personas instructoras y en otra para las personas participantes, dando así un total de ocho manuales.

Sin duda, estos insumos tendrán un importante eco en la garantía de los derechos que tutelamos desde el INFO CDMX, de ello da cuenta la muy buena recepción que estos manuales de capacitación han tenido en una gran cantidad de sujetos obligados de la Capital. Además, en un futuro próximo se consolidarán como un auténtico material de exportación, pues diversos órganos garantes de las entidades federativas han externado su interés en publicar dichos manuales en un ejercicio de federalismo cooperativo.

Saludo y celebro la iniciativa de mi colega de pleno, la Comisionada Marina Alicia San Martín Reboloso, coordinadora de la agenda institucional de Capacitación del INFO CDMX. Enhorabuena por estas acciones que abonan en el posicionamiento del órgano garante capitalino en el paisaje institucional de nuestra Ciudad.

Arístides Rodrigo Guerrero García
Comisionado Presidente

PRESENTACIÓN

ELINFO tiene entre sus atribuciones promover una cultura de acceso a la información pública, protección de datos personales, transparencia y rendición de cuentas, entre otras actividades, a través de acciones de capacitación y actualización sobre los derechos humanos que garantiza, dirigidas a todas las personas y a quienes están obligados a protegerlos como servidores públicos.

Para dar cumplimiento a esta importante tarea y fomentar el conocimiento en estos derechos, se elabora el manual que hoy está en sus manos.

Este manual busca ser una herramienta adicional a las acciones de capacitación para reforzar el significado del derecho a la protección de los datos personales.

La capacitación continúa en todo los ámbitos de la vida, debe considerarse como una acción voluntaria de crecimiento interno que permitirá renovar e incrementar además del conocimiento la capacidad de aprender.

La capacitación en materia de protección de datos personales no está excluida de estas características y en este caso tiene como finalidad última brindar seguridad a los titulares de los datos personales sobre la confidencialidad de su información y con ello propiciar la protección de su persona, así como la garantía de ejercer los derechos relacionados con sus datos.

En este manual se busca transmitir un mensaje de sensibilización inicial y esta es la tarea que procura este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de

Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México al definir sus programas de capacitación en los temas de su competencia.

Como instructor se tiene la oportunidad de replicar y compartir los conocimientos en esta materia al utilizar diversas herramientas obtenidas en el tiempo y que se buscan complementar con este Manual.

Esta segunda edición del manual del curso "Introducción a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México" es un esfuerzo de los instructores integrantes de la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas, el cual ya se encuentra actualizado con las últimas reformas a la Ley y conforme a los Lineamientos emitidos en febrero de 2023 por el Pleno de éste Instituto. Por ello, se invita a revisarlo, estudiarlo y aplicarlo durante las actividades de capacitación; pero también se invita a retroalimentarnos respecto a su utilidad y en su caso, la necesidad de actualizarlo.

Finalmente, agradecemos la colaboración de la Dirección de Datos Personales, que brindó su apoyo en la elaboración del manual, así como a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección de Administración y Finanzas quienes, en coordinación con el área de Capacitación, hicieron posible la realización del presente material que hoy ponemos a su disposición.

Marina Alicia San Martín Reboloso
Comisionada Ciudadana

1. INTRODUCCIÓN

El presente manual está dirigido a todas las personas servidoras públicas que fungen como replicadores capacitados por la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX), con el objeto de contar con una guía para impartir el curso "Introducción a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México" al interior de cada uno de los sujetos obligados de la capital del país, con la finalidad de que cuenten con las herramientas

necesarias para replicar los trabajos de capacitación implementados por el INFO, con apego a los principios, fundamentos y bases considerados en el diseño y ejecución de los cursos que el propio Instituto imparte. Con este manual se busca garantizar una misma metodología para una planeación, impartición y evaluación de los temas básicos, y cumplir con el objetivo de los cursos en todas las actividades dirigidas a la capacitación de las personas que conforman la estructura de los sujetos obligados por la Ley.

*Dirección de Capacitación para la Cultura
de la Transparencia, la Protección de Datos
Personales y Rendición de Cuentas*

OBJETIVO DEL MANUAL

El presente manual tiene como propósito apoyar la estrategia del INFO CDMX para incentivar el efecto multiplicador en la capacitación de temas vinculados con el ejercicio de los derechos de acceso a la información, de la protección de datos personales, así como temas afines.

En ese sentido, conscientes del esfuerzo que implica la actividad de capacitar, el presente manual contiene elementos metodológicos que te servirán para preparar el tema, ya que la responsabilidad de la persona instructora es lograr que se cumplan los objetivos planteados.

La persona instructora es facilitadora del aprendizaje que debe comunicar de manera efectiva los contenidos del curso a través de diversas estrategias que permitan a la persona participante apropiarse del conocimiento.

Entre las habilidades más importantes que debe tener una persona facilitadora de cursos se encuentran:

- El pleno dominio de los contenidos del curso.
- El empleo de técnicas (instruccionales y grupales) para hacer atractivo y sencillo el aprendizaje.
- Ser una persona facilitadora entusiasta y conocedora de las características y contexto del grupo.

Por tal motivo se espera que las personas instructoras usando como base el presente manual expliquen en la exposición del curso.

- I. Los aspectos principales del derecho de la protección de datos personales, así como de la Ley de Datos de la CDMX y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX, a través de la revisión de diversos conceptos y definiciones relevantes, con la finalidad de que las personas participantes tomen conciencia de las implicaciones que tienen en la vida cotidiana y en las labores diarias de desempeñan como personas servidoras públicas.
- II. Los principios, conceptos básicos, obligaciones y deberes establecidos en la Ley de Datos de la CDMX y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX; asimismo, explicar la importancia de la empatía y sensibilidad en temas de intimidad, privacidad y el derecho a la protección de datos personales en aras de garantizar este derecho humano en el ejercicio de la función pública y en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Asimismo, es indispensable que la persona instructora explique la importancia de observar el derecho a la protección de datos personales desde dos perspectivas: como un deber institucional y como un derecho del que goza toda persona; perspectivas que, al ser asimiladas en conjunto, facilitarán el entendimiento y su aplicación cotidiana en las actividades que desarrollan las personas participantes tanto en el ámbito institucional, e incluso, al impulsar su mejora.

ESTRUCTURA DEL MANUAL

El manual está dividido en 3 partes:

- I. **Carta descriptiva**, que representa la guía de la persona instructora del curso. Es la primera parte del manual y te permitirá de un solo vistazo saber los temas, los recursos que se tienen que presentar, puntualizaciones o elementos que debes considerar y el tiempo que tienes disponible para cada módulo del curso.
- II. **Desarrollo de temas**, es la segunda parte del manual en la que se señalan de manera específica los contenidos, lecturas y datos que te permiten prepararte para impartir el curso. Así como actividades que debes realizar para preparar un curso de acuerdo con el contexto de tu sujeto obligado.
- III. **Cierre del curso**, es la etapa final que consiste en realizar un repaso general de los conceptos y temas abordados para consolidar los conocimientos adquiridos, realizar la revisión de cumplimiento de objetivos y manifestación por parte de las personas participantes de los compromisos para continuar con el aprendizaje y/o cómo implementar en sus labores lo aprendido. Por último, la persona instructora podrá informar a las personas participantes diversas opciones para continuar con el aprendizaje (oferta de cursos).

UNA INSTRUCCIÓN EXITOSA

Con base en nuestra experiencia, podemos compartirti las siguientes recomendaciones:

- Revisa previamente el material, realiza anotaciones que te permitan entender el tema y adaptarlo a tu propio estilo.
- Durante el curso, apégate a los objetivos y temas previstos, te sugerimos tener a la mano tu carta descriptiva y tomarla como referencia.
- Presta atención a las dudas, en ocasiones la cuestión de fondo es más relevante que la pregunta en sí. Te recomendamos basar tus respuestas en la normatividad de la materia y en casos específicos.
- Enfatiza ideas principales y apóyate de ejemplos y casos.
- Monitorea tu tiempo en cada módulo, para respetar el tiempo general programado.
- Después del curso, te recomendamos crear una bitácora con las preguntas frecuentes, así como anotar aspectos que te resultaron poco conocidos, como guía para completar tu formación.
- Conoce la problemática de este tema que se presenta en tu Institución, así como elementos específicos del contexto.
- En el curso "Introducción a la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México" se sugiere tener conocimiento de las siguientes cuestiones, entre otras, respecto del sujeto obligado en el que se imparte:
 - Sistemas de Datos Personales con que

cuente la Institución.

- El Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP)
- Disponible en: <https://datospersonales.infocdmx.org.mx/ConsultaPublica.aspx>
- Figuras que participan en los procesos alusivos a la Protección de Datos (Titular, Responsable, Usuario y Encargado).
- Integración del Comité de Transparencia y de la Unidad de Transparencia de su Institución.

Te sugerimos que cuando impartas este curso de capacitación tengas a la mano el presente manual y los siguientes documentos para su consulta en caso de ser necesario:

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017).
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados de la Ciudad de México (Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de abril de 2018).
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2023).

¡Éxito!

2. Carta descriptiva

| | | |
|--|--|-----------------------------|
| Nombre del curso | Introducción a la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México | |
| Objetivo general | <p>La persona participante al final del curso identificará los aspectos principales del derecho a la protección de datos personales, así como de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, a través de la exposición y análisis de diversos conceptos, definiciones y aspectos relevantes de la protección de datos, con la finalidad de tomar conciencia de las implicaciones que tienen en sus labores diarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificará: Cognitivo / Nivel de comprensión. • Conciencia: Afectivo / Nivel de recepción. | |
| Nombre de los diseñadores del curso. 2da. edición | <ul style="list-style-type: none"> • Bertha Inés Juárez Lugo • Edgar Yair Martínez Madrigal • Lizbeth Guzmán Pedraza | |
| Duración total del curso | 3 horas (180 minutos). | |
| Lugar de la instrucción | <ul style="list-style-type: none"> • Aula de capacitación del INFO CDMX. • Espacio del Sujeto Obligado. • Aula Virtual (Zoom / Teams). | Fecha de impartición |
| Requisitos de ingreso | Ningún requisito previo de ingreso. | |
| No. de participantes | <ul style="list-style-type: none"> • Aula de Capacitación del INFO CDMX: 20 mínimo – 35 máximo. • Espacio del sujeto obligado: Conforme a las necesidades y/o recursos del sujeto obligado. • Aula virtual (Zoom / Teams o similar): 20 mínimo - 100 máximo. | |
| Contenido | El curso está integrado por tres módulos cuyo contenido es el siguiente: | |

Módulo 1. Conceptos y definiciones básicas

Objetivo particular: Al finalizar el módulo la persona participante identificará los conceptos y definiciones básicas aplicables al derecho de la protección de datos personales, con la finalidad de reconocer los aspectos relevantes de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Temas:

- Intimidad.
- Privacidad.
- Datos personales.
- Categorías y tipo de datos personales.
- Autodeterminación informativa.
- Derecho a la protección de datos personales.
- ¿Por qué proteger los datos personales?
- Tratamiento de datos personales.
- Sistema de datos personales.
- Medidas de seguridad.
- Transferencias y remisiones.

Módulo 2. Evolución de la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados en la Ciudad de México.

Objetivo particular: Al concluir el módulo la persona participante conocerá la evolución histórica y normativa del derecho de protección de datos personales en la Ciudad de México, destacando la importancia de garantizar este derecho humano por parte de los sujetos obligados. Además, se enfoca en fomentar una cultura de protección de datos personales en las instituciones públicas en la capital del país, involucrando la participación ciudadana, creando conciencia sobre la evolución y cultura de protección de datos personales a nivel nacional y de manera particular en la Ciudad de México.

Temas:

- Antecedentes.
- Evolución de la normatividad 2002 – 2017.
- Promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- Emisión de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Normatividad reglamentaria.

| | | | |
|---|---|--------------------------------------|-------------------------------|
| <p>Módulo 3. Aspectos relevantes de la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.</p> | <p>Objetivo particular. Al finalizar el módulo la persona participante identificará los aspectos relevantes de la Ley de datos local, como son su objeto, principios, actores, obligaciones y procedimientos, así como de los Lineamientos de protección de datos personales, con la finalidad de asimilar las implicaciones que tiene en las labores diarias dentro de los sujetos obligados de la Ciudad de México.</p> <p>Temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principios y Deberes. • Derechos de los titulares y ejercicio de derechos ARCO. • Derecho de portabilidad. • Medios para presentar una solicitud de derechos ARCO. • Responsables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. • Medios de defensa en materia de protección de datos personales. • Medidas de apremio y responsabilidades. | | |
| <p>Requerimientos de materiales y equipo</p> | <p>Modalidad presencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación en PowerPoint. • Proyector y computadora. • Apuntador. • Internet (opcional). • Micrófono (opcional). • Lista de asistencia. • Material de apoyo. <p>Modalidad aula virtual en tiempo real (Zoom / Teams).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación en PowerPoint. • Computadora aplicación Zoom u otra similar actualizada y carga (energía) suficiente para la sesión. • Acceso a internet. • Material de apoyo. | | |
| <p>Estrategias de diagnóstico y evaluación</p> | <p>Diagnóstico inicial.</p> | <p>Diagnóstico formativo.</p> | <p>Repaso General.</p> |



Encuadre

En esta etapa, se busca establecer cercanía con todas y cada una de las personas participantes, con la finalidad de que el ambiente en el lugar de la sesión sea amable, tanto para la persona instructora como para las y los participantes, y con ello se pueda establecer una conversación fluida, útil y respetuosa.

En primer lugar, la persona instructora deberá presentarse ante todas y todos de manera breve y mencionar su experiencia en el tema, conduciéndose en todo momento con respeto, seguridad, amabilidad y sencillez. Posteriormente, en atención a la cantidad de personas participantes y las condiciones del lugar, el o la instructora determinará la viabilidad de desarrollar una actividad de presentación individual o bien hacer un sondeo para identificar de qué sujeto obligado y/o unidad administrativa asisten y conocer de manera general a las personas participantes, al fomentar siempre la integración grupal.

Más adelante, a través de una actividad de interacción, la persona instructora podrá dar inicio al intercambio de comunicación enfocado al tema del curso, al preguntar a las personas participantes si se conocen entre sí (tratar de identificar, en su caso, al personal de la Unidad de Transparencia, Comité de Transparencia, enlaces de transparencia), si en sus labores diarias tienen vinculación con los temas relacionados de protección de datos personales, y qué esperan del curso que se va a impartir, con la finalidad de conocer las expectativas de las personas participantes, así como sus intereses.

Posteriormente, la persona instructora deberá describir el objetivo general del curso y propiciar los comentarios sobre los temas de interés, y de esta manera ajustar las expectativas de las personas participantes a los resultados que realmente se pretenden obtener al finalizar el curso.

| ASPECTOS DEL PROCESO | ACTIVIDADES DE ENCUADRE | MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO | DURACIÓN P/A (MIN.) |
|--|--|-----------------------------|---------------------|
| ACTIVIDADES QUE DEBE DESARROLLAR LA PERSONA INSTRUCTORA | | | 30 minutos |
| 1 Presentación de la persona instructora. | Se presentará de manera breve, y en su caso compartirá su experiencia y conocimiento que tiene sobre el tema. | Ninguno. | 1 minuto. |
| 2 Dinámica de grupo. | Realiza una actividad de integración, para generar un ambiente grupal y un clima de confianza y comunicación, la cual se realizará en función del número de participantes. | | 10 minutos. |
| 3 Revisión de expectativas del curso. | Conduce mediante preguntas específicas, la revisión de expectativas que tienen los participantes acerca del contenido del curso y en su caso, ajusta las expectativas del grupo. | | 3 minutos. |



| ASPECTOS DEL PROCESO | ACTIVIDADES DE ENCUADRE | MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO | DURACIÓN P/A (MIN.) |
|--|--|--|---------------------|
| 4 Objetivo general del curso. | Describe el objetivo general del curso, así como los módulos a desarrollar, acotando las expectativas de los participantes. | <ul style="list-style-type: none"> • Presentación en power point. • Proyector y computadora. • Apuntador. • Micrófono. | 2 minutos. |
| 5 Características y contenido del curso. | Describe de manera breve los alcances del curso y la importancia de la protección de los datos personales que recaban los sujetos obligados. | | 2 minutos. |
| 6 Reglas de operación y acuerdo del contrato de aprendizaje. | Junto con el grupo acuerda las reglas de operación para desarrollar el curso, menciona algunas e invita al grupo a proponer otras. | | 2 minutos. |
| 7 Estrategias de diagnóstico y evaluación. | Informa al grupo la forma en que se evaluará el curso y los momentos en que se aplicarán dichas evaluaciones (inicial, formativa, sumativa). | | 2 minutos. |
| 8 Diagnóstico inicial. | Conduce la evaluación inicial, comentando el propósito, dando las instrucciones, mencionando el tiempo y resolviendo las dudas que se presenten. | | 8 minutos. |

Desarrollo

En esta etapa se desarrolla el temario del curso, se debe incentivar la intervención de las personas participantes, para dar lugar a aclarar dudas o responder preguntas que surjan durante el curso, las cuales tendrán que estar alineadas a las temáticas de los módulos.

Se inicia con una actividad de “lluvia de ideas” sobre los primeros conceptos que se tratan en el curso, esto con la finalidad de que la persona instructora realice un diagnóstico acerca del nivel de conocimiento del grupo y se puedan abordar los temas con la base adecuada para propiciar un proceso fluido y dinámico del mismo e incentivar

la participación del grupo.

En atención al número de personas participantes y las condiciones del lugar, la persona instructora determinará qué tipo de actividad desarrollará para evaluar de manera inicial y sumatoria al finalizar cada uno de los módulos.

De igual manera, durante el desarrollo se incentivará la participación de los y las asistentes, se aclararán dudas y responderán preguntas que surjan durante el curso, pero se buscará que éstas se acoten a los módulos y temas a tratar.

| TEMA/ SUBTEMA | ACTIVIDADES INSTRUCCIONALES | TÉCNICAS DE INSTRUCCIÓN Y GRUPALES | MATERIAL Y EQUIPO DE APOYO | DURACIÓN P/A (MIN.) |
|-------------------|--|--|------------------------------------|---|
| DESARROLLO | | | | 120 minutos |
| Módulo 1 | Conceptos y definiciones básicas | <ul style="list-style-type: none"> • Lluvia de ideas • Exposición | Presentación de power point | 40 minutos en total |
| 1 | Intimidad | Exposición | Presentación | 3 minutos |
| 2 | Privacidad | Exposición | Presentación | 3 minutos |
| 3 | Datos personales | Exposición | Presentación | 3 minutos |
| 4 | Categorías y tipos de datos | Exposición | Presentación | 6 minutos |
| 5 | Autodeterminación informativa | Exposición | Presentación | 3 minutos |
| 6 | Derecho a la protección de datos personales | Exposición | Presentación | 5 minutos |
| 7 | ¿Por qué proteger los datos personales? | Exposición | Presentación | 3 minutos |
| 8 | Tratamiento de datos personales | Exposición | Presentación | 6 minutos |
| 9 | Sistema de datos personales | Lluvia de ideas/ Exposición | Presentación | 3 minutos |
| 10 | Medidas de seguridad | Exposición | Presentación | 2 minutos |
| 11 | Transferencias y remisiones | Exposición | Presentación | 3 minutos |
| Módulo 2 | Evolución de la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados en la Ciudad de México | <ul style="list-style-type: none"> • Exposición | Presentación de power point | 30 minutos |
| 1 | Antecedentes | Exposición | Presentación | 5 minutos |
| 2 | Evolución normativa 2002 - 2017 | Exposición | Presentación | 10 minutos |
| 3 | Promulgación de la Constitución política de la Ciudad de México | Exposición | Presentación | 5 minutos |
| 4 | Emisión de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México | Exposición | Presentación | 5 minutos |
| 5 | Normatividad reglamentaria | Exposición | Presentación | 5 minutos |
| Módulo 3 | Aspectos relevantes de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México | <ul style="list-style-type: none"> • Exposición • Discusión dirigida | Presentación de power point | <ul style="list-style-type: none"> • 50 minutos |
| 1 | Principios y Deberes | Exposición /Discusión dirigida | Presentación | 10 minutos |

| TEMA/ SUBTEMA | ACTIVIDADES INSTRUCCIONALES | TÉCNICAS DE INSTRUCCIÓN Y GRUPALES | MATERIAL Y EQUIPO DE APOYO | DURACIÓN P/A (MIN.) |
|------------------|--|--|-------------------------------|---------------------|
| 2 | Derechos de los titulares y ejercicio de derechos ARCO | Exposición dirigida /Discusión | Presentación | 10 minutos |
| 3 | Derecho de portabilidad | | Presentación | 5 minutos |
| 4 | Medios para presentar una solicitud de derechos ARCO | Exposición dirigida /Discusión | Presentación | 5 minutos |
| 5 | Responsables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados | Exposición dirigida /Discusión | Presentación | 5 minutos |
| 6 | Medios de defensa en materia de protección de datos personales | Exposición dirigida /Discusión | Presentación | 10 minutos |
| 7 | Medidas de apremio y sanciones | Exposición dirigida /Discusión | Presentación | 5 minutos |

Cierre

Al concluir el desarrollo del curso la persona instructora iniciará una actividad en la cual invitará a los y las participantes a recordar los conceptos y temas abordados, lo anterior para afianzar los conocimientos, mediante un repaso que les servirá a las personas participantes para que posteriormente realicen la evaluación del curso.

Para finalizar, la persona instructora revisará en conjunto con las personas participantes si se cumplieron los objetivos y las expectativas del curso y buscará que las personas participantes manifiesten compromisos para continuar con el aprendizaje, y aprovechar de mejor manera lo aprendido. Por último, la persona instructora informará que existen diversas opciones para continuar con el aprendizaje (oferta de cursos sobre el tema).

| ASPECTOS DEL PROCESO | ACTIVIDADES DE CIERRE | MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO | DURACIÓN P/A (MIN.) |
|---|--|-----------------------------|---------------------|
| ACTIVIDADES DE CIERRE QUE DEBE REALIZAR LA PERSONA INSTRUCTORA | | | 10 minutos |
| Repaso general | Conduce el resumen del curso, con la participación de las personas asistentes. | Presentación | 5 minutos |
| Revisión del logro del objetivo del curso | Con el apoyo de la diapositiva que muestra el objetivo general del curso, solicita que se revise y pregunta si consideran que se cumplió el objetivo. | Presentación | 2 minutos |
| Formulación de compromisos para aplicar lo aprendido | Sensibiliza al grupo al comentar la importancia de establecer un compromiso individual para aplicar lo aprendido y solicita varias intervenciones, en la que se señale el compromiso y cuando llevarlo a cabo. | Presentación | 2 minutos |
| Sugerencia de acciones para continuidad del aprendizaje | | Presentación | 1 minuto |

Tiempo total del curso:

| | |
|--|---|
| TIEMPO TOTAL DEL CURSO EN HORAS Y MINUTOS | <ul style="list-style-type: none"> • 160 minutos total del contenido curso • 10 minutos de tolerancia al inicio del curso • 10 minutos de ajuste • Total: 180 min (3 horas) |
|--|---|

II. DESARROLLO DEL CURSO

 **Tiempo:**
120 minutos.

Esta sección le permite a la persona instructora conocer a detalle los aspectos principales para impartir el curso, paso a paso, en orden de temas y con las actividades instruccionales y técnicas señaladas en la carta descriptiva.

Encuadre

 **Tiempo: 30 minutos.**

La persona instructora, ante las personas participantes, inicia el curso con la etapa de encuadre y la desarrolla de la siguiente manera:

- Presentación de la persona instructora.
- Dinámica de grupo.
- Revisión de expectativas del curso.
- Objetivo del curso.
- Características y contenido del curso.
- Reglas de operación y acuerdo del contrato de aprendizaje.
- Diagnóstico inicial.

Para ello, a continuación, te presentamos de manera detallada la información que debes tener en cuenta para iniciar el curso, en la etapa de encuadre, con la finalidad de tener una instrucción exitosa.

Presentación de la persona instructora

 **Tiempo estimado: 1 minuto**

La persona instructora se presenta, dice su nombre, de que sujeto obligado y/o unidad administrativa proviene, cuál es su cargo y en su caso, de manera breve, compartirá su experiencia y conocimiento en el tema.

Dinámica de grupo

 **Tiempo estimado: 10 minutos**

La persona instructora realizará una actividad de integración, para generar un ambiente grupal y un clima de confianza y comunicación, la cual se realizará en función del número de participantes y del tiempo disponible. Se sugiere utilizar la técnica de presentación, interrelacionada con información del tema del curso.

La persona instructora solicita a una persona participante mencione su nombre y una palabra o concepto que crea está relacionada con el tema del curso. Posteriormente ya sea en orden de lista de asistencia o de manera aleatoria, otra persona participante dice el nombre y la palabra del participante anterior y a su vez menciona su nombre y otra palabra relacionada con el tema, la cual no se debe repetir.... Y así sucesivamente, hasta concluir con las personas participantes.

Revisión de expectativas del curso

 **Tiempo estimado: 3 minutos**

La persona instructora conduce mediante preguntas específicas, la revisión de expectativas que tienen las personas participantes acerca del curso y en su caso, ajustarlas y acotarlas al objetivo general del curso.

En función de la cantidad de las personas participantes y del tiempo disponible para esta actividad, la persona instructora puede seleccionar de manera aleatoria a las personas participantes o preguntar quién desea participar y preguntarle qué conocimiento se espera obtener de este curso.

La persona instructora debe responder a las personas participantes si sus expectativas se alcanzarán con el contenido del curso, de lo contrario deberá informar a las personas participantes ajustándolas a los objetivos del curso.

Objetivo general del curso

Tiempo estimado: 2 minutos

La persona instructora informará a las personas participantes el objetivo general del curso, indicará que al finalizar el mismo, la persona participante identificará los aspectos principales del derecho a la protección de datos personales, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados de la Ciudad de México, a través de la exposición y análisis de diversos conceptos, definiciones y aspectos relevantes de la Ley de protección de datos local y de los Lineamientos de protección de datos, con la finalidad de tomar conciencia de las implicaciones que tienen en sus labores diarias.

El curso está diseñado para ser impartido en una sesión, en un tiempo de 3 horas. Con él se busca lograr un nivel de conocimiento:



Así, la intención del curso es que las personas participantes identifiquen los principios, conceptos básicos, obligaciones y deberes establecidos en la Ley de protección de datos personales local, además de que desarrollen empatía y sensibilidad en temas de intimidad, privacidad y el derecho a la protección de datos personales en aras de garantizar este derecho en el ejercicio de la función pública en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Lo anterior, dado que, para el caso de las personas servidoras públicas, resulta indispensable observar el derecho a la protección de datos personales desde dos perspectivas: como un deber institucional y como una prerrogativa para toda persona. Perspectivas que, al ser asimiladas en conjunto, facilitarían el entendimiento y su aplicación cotidiana en las actividades que desarrollan, en el ámbito institucional, e incluso a impulsar su mejora.

Características del contenido y del curso

Tiempo estimado: 2 minutos

Establecidos los objetivos del curso, la persona instructora acordará las reglas de operación del curso, mencionará algunas e invitará al grupo a proponer otras, y considerará en todo momento las especificaciones mínimas para el desarrollo de la sesión.

El curso de capacitación tiene una duración de 3 horas efectivas, a partir de que se da inicio con la presentación, se darán 10 minutos de tolerancia para iniciar el curso.

La duración del curso puede verse afectada de acuerdo con las circunstancias que se presenten el día de su realización, en cuyo caso, el tiempo efectivo del curso podrá modificarse, sin que ello implique la posibilidad de ampliar la hora de cierre establecida la cual debe respetarse en atención a que la disponibilidad de la persona instructora, de las personas participantes, del equipo o de las instalaciones, debió ser prevista para la programación del curso, y su modificación podría causar afectaciones a otras actividades.

Durante el desarrollo de la capacitación, las personas participantes podrán formular las preguntas a la persona instructora, con la finalidad de lograr una mayor comprensión de los temas que se imparten.

La persona instructora, de manera breve y concisa, informará a las personas participantes sobre la estructura del curso, así como la temática que se abordará en cada uno de los módulos.

El curso se conforma por 3 módulos, cuyo orden facilita la identificación de conceptos y principios, la evolución de la materia de protección de datos en México y en la Ciudad de México y los aspectos principales de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como de los Lineamientos de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Con el desarrollo de cada uno de los módulos, se busca conseguir los siguientes objetivos:

Módulo 1. Conceptos y definiciones básicas. Este módulo facilita a las personas participantes la identificación de los conceptos y definiciones más importantes aplicables a la materia del derecho de la protección de datos personales, con la finalidad de reconocer los aspectos relevantes de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Módulo 2. Evolución de la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados en la Ciudad de México. Busca que las personas participantes tomen conciencia de la evolución histórica y normativa del derecho de protección de datos personales en la Ciudad de México, destacando la importancia de garantizar este derecho humano por parte de los sujetos obligados. Además, se enfoca en fomentar una cultura de protección de datos personales en las instituciones públicas en la capital del país, involucrando la participación ciudadana, creando conciencia sobre la evolución y cultura de protección de datos personales a nivel nacional y de manera particular en la Ciudad de México.

Módulo 3. Aspectos relevantes de la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. Permite a las personas participantes conocer los temas más relevantes, con la finalidad de que identifiquen sus obligaciones y deberes en materia de protección de datos personales, con la finalidad de asimilar las implicaciones que tiene en las labores diarias dentro de los sujetos obligados de la Ciudad de México.



Nota: no omitir mencionar a las personas participantes que es un curso introductorio, por lo cual no se abordarán a detalle procesos particulares de la protección de datos personales ni puntos expresados en la Ley o en los Lineamientos, sino solo lo más relevante de los mismos.

Reglas de operación y acuerdo del contrato de aprendizaje

Tiempo estimado: 2 minutos

La persona instructora junto con el grupo acuerda las reglas de operación para desarrollar el curso, menciona algunas e invita al grupo a proponer otras.

- Se trata de acordar conductas conjuntas que se deben observar a lo largo del curso, para llevar a buen término el mismo.
- La persona instructora menciona algunas como:

- Mostrar respeto y cordialidad entre todas las personas participantes del curso, incluido el propio instructor.
- Levantar la mano en caso de que desee participar.

Asimismo, la persona instructora invitará a generar un “acuerdo” con las personas participantes para propiciar la permanente participación, presencia plena en el curso y acciones para el cumplimiento de los objetivos.

Estrategias de diagnóstico y evaluación

Tiempo estimado: 2 minutos

La persona instructora informará a las personas participantes que se llevarán a cabo el siguiente diagnóstico y evaluaciones y los momentos en que se aplicarán:

- **Diagnóstico Inicial.** Al inicio del curso se preguntará a las personas participantes su responsabilidad en materia de protección de datos personales y realizará algunas preguntas generales sobre el tema, con la finalidad de identificar el nivel de conocimiento del grupo y así generar un diagnóstico que le permita a la persona instructora dirigir una capacitación eficaz. Sin valor de puntaje.
- **Diagnóstico Formativo.** A finalizar cada módulo, se preguntará a las personas participantes de manera general sobre los temas desarrollados con la finalidad de conocer la comprensión sobre estos. Sin valor de puntaje.
- **Evaluación Sumativa.** Al finalizar el curso se realizará junto con las personas

participantes, un repaso general de conocimientos con el objetivo de fortalecer los temas expuestos durante el curso, que le servirá para realizar la evaluación sumativa en la plataforma de capacitación del INFO CDMX denominada campus virtual de aprendizaje (CAVA INFO). Con un valor de 10 puntos.

Por último, la persona instructora informará que el curso lo acreditará la persona participante que:

- Asista y permanezca a lo largo de la duración del curso.
- Realice la evaluación de conocimientos (en la plataforma de capacitación del INFO CDMX (CAVA INFO) y la acredite con calificación de 10, para lo cual podrá realizar tantos intentos como requiera, y
- Conteste la evaluación de calidad en la plataforma de capacitación del INFO CDMX (CAVA INFO).

Diagnóstico inicial

Tiempo estimado: 8 minutos

La persona instructora realizará la actividad denominada diagnóstico inicial, cuya finalidad es que dimensione el nivel de conocimiento que las personas participantes tienen del tema, y para lograr establecer los parámetros de intervención del grupo.

En función de la cantidad de participantes puede ser de manera aleatoria a quien seleccione la persona instructora y/o a la persona participante que desee contestar.

Se sugiere plantear a las personas participantes alguna de las siguientes preguntas:

6. ¿Qué son los datos personales?, menciona al menos 3 ejemplos.
7. ¿Qué es un sistema de datos personales?
8. ¿Cuál es la Ley que regula la protección de datos personales que resguardan las organizaciones públicas en la Ciudad de México?

9. ¿Cuáles son las figuras que intervienen en la protección de datos personales?
10. ¿Cuáles son los derechos que tiene las personas respecto de la protección de sus datos personales?
11. ¿Cuántos y cuáles son los medios de defensa que tiene el titular de los datos personales para hacer vales sus derechos?

Al finalizar la participación para cada pregunta la persona instructora debe dar una respuesta corta. Al concluir con la actividad, mencionará al grupo que estos temas se abordarán de manera más detallada durante el curso.

Como resultado de esta actividad la persona instructora podrá tomar algunas decisiones importantes con respecto al desarrollo de la acción de capacitación, por ejemplo, determinar en qué temática deberá enfatizar o adecuar contenido, agregar ejemplos, ajustar alguna técnica, por citar algunos.



Concluida esta actividad la persona instructora ya cuenta con el diagnóstico inicial de la conformación y conocimiento del grupo sobre el tema.

4. Desarrollo de los módulos

Como se mencionó anteriormente, el temario consta de 3 módulos. Por cada uno se señala el tipo de duración total, la introducción, el objetivo y los temas a desarrollar.

Para cada tema, se señala el tiempo conforme a lo establecido en la carta descriptiva con la finalidad de que la persona instructora controle sus tiempos. Además, por cada tema se mencionan los aspectos a desarrollar y algunos

otros en los que se debe hacer énfasis. Algunos temas contienen notas para la persona instructora que se han redactado como referencia y recursos adicionales para impartir los temas, ya que agregan contenido.

Al final de cada módulo encontrará la bibliografía que le servirá de consulta para ahondar en el conocimiento general y particular de cada uno de los temas.

Módulo 1. Conceptos y definiciones básicas

 **Tiempo: 40 minutos.**

Técnica instruccional: Expositiva con intervención de las personas participantes.

Introducción

En este módulo, la persona instructora abordará los conceptos y definiciones básicas aplicables a la materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, para que las y los participantes generen conciencia de que el servicio público está sujeto a las reglas dispuestas para la protección de datos personales, a partir de conceptos que se ven materializados en el actuar diario.

Objetivo particular del módulo 1



El objetivo particular del módulo es identificar los conceptos y definiciones básicas aplicables al derecho de la protección de datos personales con la finalidad de reconocer los aspectos relevantes de la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Temas

Los temas que se abordarán en este módulo son los siguientes:

1. Intimidad
2. Privacidad
3. Datos personales
4. Categorías y tipo de datos personales
5. Autodeterminación informativa
6. Derecho a la protección de datos personales
7. ¿Por qué proteger los datos personales?
8. Tratamiento de datos personales
9. Sistema de datos personales
10. Medidas de seguridad
11. Transferencias y remisiones

La persona instructora informará a las personas participantes que se procederá a explicar los conceptos básicos, para lo cual se les invita a que participen.

1. Intimidad

 **Tiempo estimado: 3 minutos**



El Diccionario de la Real Academia Española define a la intimidad como una “zona espiritual íntima y reservada de una persona o de un grupo, especialmente una familia.” A partir de esta definición sobresalen dos calificativos; íntimo y reservado.

Lo «íntimo» podría pensarse como el ámbito tanto de los pensamientos de cada cual, de la formación de decisiones («lo aún no expresado y que probablemente nunca lo será»), como de aquellas acciones cuya realización no requiere la intervención de terceros y tampoco los afecta.¹

La intimidad se concibe así “como una barrera jurídica a la intromisión de terceros, tanto del Estado como de particulares”². En ese sentido, el derecho a la intimidad se asocia al ámbito de la vida privada de cada persona que se encuentra ajena al conocimiento e injerencia de los demás, siendo así la parte más personal, interna y secreta de una persona.

El derecho a la intimidad recobra especial importancia como derecho humano porque atribuye a la persona el poder de resguardar ese ámbito privado para sí mismo y su familia, lo que deriva en la posibilidad de controlar qué información puede ser conocida o cuál debe permanecer en secreto.

1 Garzón Valdés, Ernesto, Lo íntimo, lo privado y lo público, Cuadernos de Transparencia #6, INAI, 2015.

2 Frígolis, E. La protección constitucional de los datos de las comunicaciones: delimitación de los ámbitos de protección del secreto de las comunicaciones y del derecho a la intimidad a la luz de las nuevas tecnologías, en Jareño, Leal, Ángeles (coord.) La protección jurídica de la intimidad, Iustel, España, 2010.

«La intimidad es el sinónimo de conciencia, de vida interior».
Recaséns Siches.



NOTAS PARA LA PERSONA INSTRUCTORA

Para mayor conocimiento de la persona instructora, se recomiendan las siguientes lecturas:

- Warren, S. y Brandeis, L. *The Right to Privacy*, en Harvard Law Review. Boston, num 5. 1890.
- García Ricci, Diego, El derecho a la privacidad, Nostra Ediciones, 2017.
- Criterios del Poder Judicial de la Federación: en materia de protección de datos personales y otros conceptos relacionados, SCJN, 2018.



2. Privacidad

 **Tiempo estimado: 3 minutos**



La privacidad puede entenderse como el ámbito de la vida privada que se tiene derecho a proteger de cualquier intromisión. De esta manera, la privacidad es un elemento consustancial a la dignidad humana y por ende debe ser protegida.

Su protección es importante porque forma parte de nuestra capacidad para decidir qué información compartimos y con quién la compartimos. Si no la protegemos, otras personas u organizaciones podrían interferir en nuestra privacidad.

En la actualidad, aunado al vertiginoso desarrollo tecnológico, muchas empresas y organizaciones obtienen poder y dinero al controlar la forma en que las personas comparten su información personal. Por eso, garantizar la protección de nuestra privacidad es importante para asegurar de que podamos tomar nuestras propias decisiones en libertad y sin ser manipulados por terceros.

El derecho a la privacidad es una prerrogativa fundamental que todo individuo tiene para separar aspectos de su vida privada del escrutinio público.³ Este derecho tiene dos componentes importantes: el primero se refiere al derecho del individuo a aislarse, lo que le permite limitar el acceso de terceros no autorizados a su información personal. El segundo componente se refiere al control que

cada persona tiene sobre su propia información, incluso después de haberla difundido.

Este derecho es fundamental para el ejercicio de la libertad individual, y constituye una esfera personal reconocida en la que se reserva un tipo de situaciones o relaciones interpersonales en donde la selección de los participantes depende de la libre decisión de cada individuo.⁴

Además, el derecho a la autodeterminación informativa establece que el único dueño de la información relativa al individuo es éste. El derecho a la privacidad es la base de la protección de los datos de carácter personal, ya que al protegerlos se protege la privacidad de los individuos. En resumen, el derecho a la privacidad es un derecho fundamental que se debe respetar para garantizar la libertad y el control sobre la información personal de cada individuo.

³ García Ricci, Diego, Artículo 16 Constitucional, Derecho a la Privacidad, IJ-UNAM, 2013.

⁴ Tenorio Cueto, G. A. et al. Los Datos Personales en México. Perspectivas y Retos de su manejo en Posesión de Particulares y Retos de su Manejo en Posesión de Particulares, México: Editorial Porrúa, 2012.





Notas para la persona instructora

Para mayor conocimiento de la persona instructora, se recomiendan las siguientes lecturas:

- **Garzón Valdés, Ernesto.** Lo íntimo, lo privado y lo público. Cuadernos de Transparencia #6, INAI, 2015, disponible en: <http://inicio.ifai.org.mx/PublicacionesComiteEditorial/Cuadernillo%2006%20B.pdf>
- **Gonzalbo Escalante Fernando,** El derecho a la privacidad. Cuadernos de Transparencia #2, INAI, 2015, disponible en: <http://inicio.ifai.org.mx/PublicacionesComiteEditorial/Cuadernillo%2002%20B.pdf>

3. Datos personales



Tiempo estimado: 3 minutos

Los datos son elementos fundamentales para obtener conocimiento sobre algo, pueden ser transformados en información y recolectados de forma organizada. La información personal contenida en ellos revela aspectos como gustos, preferencias, ideologías y pensamientos, los cuales definen nuestra identidad como individuos.

Los datos personales pueden ser cualquier tipo de información concerniente a una persona física, identificada o que pueda ser identificable, expresada en diferentes formas. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede ser

determinada de manera directa o indirecta.

Así, la información personal, puede abarcar tanto información objetiva como el grado académico de una persona o la edad que tiene, pero también puede ser información subjetiva como opiniones, creencias, etc.

Los datos personales entonces, es información de las personas, relativa a su vida privada y familiar, así como también de cualquier tipo de actividad desarrollada por esa persona como la referida a sus relaciones laborales o su actividad económica o social.

Los datos personales pueden expresarse en forma numérica, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo.



Nuestros datos personales nos dan identidad, nos describen y precisan:

- Nuestra edad
- Domicilio
- Número telefónico
- Correo electrónico personal
- Trayectoria académica, laboral o profesional
- Patrimonio
- Número de seguridad social
- CURP

Entre otros

También describen aspectos más sensibles o delicados, como es el caso de:

- Nuestra forma de pensar
- Estado de salud
- Origen étnico y racial
- Características físicas (ADN, huella digital)
- Ideología y opiniones políticas
- Creencias o convicciones religiosas o filosóficas
- Preferencias sexuales

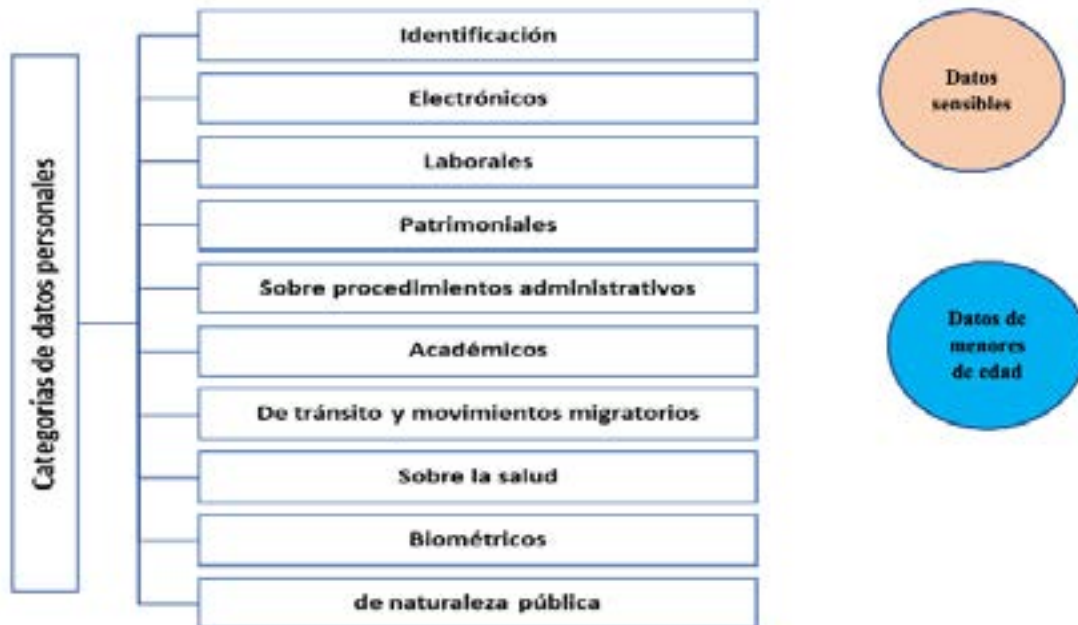
Entre otros.

4. Categorías y tipos de datos personales

Tiempo estimado: 6 minutos

En las legislaciones que regulan la protección de datos personales, en particular aquellas que aclaran su aplicabilidad, a través de lineamientos o reglamentos señalan diversas categorías y tipos de datos personales que se resumen en la siguiente imagen:

Dentro de todas estas categorías, pueden existir datos que deben ser especialmente protegidos, por referirse a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conllevar un riesgo grave para el titular. Además, también pueden ser datos de personas menores de edad. En ese sentido, reviste especial importancia conocer estos dos tipos de datos.



a. Datos personales sensibles

Los datos personales sensibles son aquellos que tienen un impacto directo en la vida de la persona y pueden generar consecuencias negativas, lo cual depende del contexto social, cultural y, en última instancia, de la Ley.

La utilización indebida de los datos personales sensibles, indebida puede dar origen a discriminación o conllevar un riesgo grave para la seguridad de su titular, ya que puede lesionar sus derechos. Los datos con estas características tienen una mayor protección en las distintas legislaciones.

De manera general, se considera que los datos biométricos son datos personales de carácter sensible referentes a las propiedades físicas, fisiológicas, de comportamiento o rasgos de personalidad, medibles y que conciernen a una persona física identificada e identificable.⁵

5 INAI (2018) Guía para el tratamiento de datos personales biométricos. Disponible en: https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/DocumentosSectorPublico/GuiaDatosBiometricos_Web_Links.pdf



NOTAS PARA LA PERSONA INSTRUCTORA

Se recomienda hacer participar a los asistentes, solicitando mencionen algunos datos personales sensibles que conozcan y al final puede hacer un resumen mencionando que los datos sensibles son, entre otros:

- Datos ideológicos
- Datos biométricos
- Datos de salud
- Preferencia sexual
- Características físicas (color de piel, estatura, peso, discapacidades)
- Es importante informar a los asistentes que, por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento previo, expreso, informado e inequívoco de su titular

b. Datos Personales de Menores de Edad

Si bien, la distinción más conocida en las normas de datos es la relativa a los datos personales sensibles, hay que tener en cuenta que el tratamiento de datos personales relativo a menores de edad debido a su condición de vulnerabilidad deben ser tratados de una forma específica ya que pueden ser menos conscientes de los riesgos, consecuencias, garantías y derechos concernientes al tratamiento de datos personales, y siempre tomado en consideración el principio del interés superior de la niñez.



5. Autodeterminación informativa

 **Tiempo estimado: 3 minutos**



Desde una acepción genérica, el término “autodeterminación” significa “determinar por sí mismo” que se puede traducir como la capacidad de decidir por uno mismo, y en relación con el tratamiento de los datos personales esta expresión se vincula con la facultad del titular de los datos para decidir sobre el uso que se da a su información y tener control sobre la misma⁶.

La autodeterminación informativa es un derecho fundamental que habilita a la persona para decidir, por sí sola, sobre la difusión y utilización de sus datos personales⁷ con un fin determinado y con independencia del tipo de soporte (físico o electrónico) en el que se encuentren los datos personales. En otras palabras, permite que las personas tengan el control absoluto sobre cuándo, cómo y por quién se difunde su información personal, lo que garantiza la privacidad y la protección de la identidad personal.

La autodeterminación informativa se entiende como el control que cada individuo tiene sobre el acceso y uso de su información personal en aras de preservar su vida privada, contemplados en los artículos 6°, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya máxima expresión implica que las personas titulares de datos decidan quiénes pueden poseer sus datos personales, así como el tratamiento que les puedan dar.⁸

6 Davara F. de Marcos, Isabel. (coord.) Diccionario de Protección de Datos Personales. Conceptos Fundamentales. INAI, 2019

7 Idem.

8 Criterio INAI PP-003 / Publicado: DOF 07-02-2023.

6. Derecho a la protección de datos personales

Tiempo estimado: 5 minutos

En México, todas las personas físicas tienen derecho a la protección de sus datos personales, reconocido como un derecho humano en el artículo 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Este derecho es aplicable sin importar el origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, o cualquier otro elemento que pudiera atentar contra la dignidad o afectar los derechos y libertades fundamentales de las personas.

Este derecho a la protección de los datos personales se logra mediante un conjunto de principios y deberes que rigen el tratamiento de los datos personales, así como unos derechos específicos para los titulares de los datos, conocidos como los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición). En caso de que se infrinjan estos derechos, existen garantías de protección y tutela a través de organismos

como el INAI y los órganos garantes locales. En resumen, la protección de datos personales es un derecho fundamental en México que busca garantizar la autodeterminación informativa y preservar la dignidad y libertad de las personas.

Así, podemos decir que la protección de datos personales es una prerrogativa que tienen los titulares de los datos para proteger cualquier información que concierna a su persona, ya sea pública o privada. Este derecho es de vital importancia porque está íntimamente relacionado con la protección de la intimidad, la privacidad y la autodeterminación informativa, y busca preservar la dignidad de las personas en la era digital. En este sentido, es necesario que se adopten medidas efectivas y adecuadas para garantizar que los datos personales sean tratados de manera justa y transparente, y que se respeten los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos.

La protección de los datos personales se realiza por diseño o por defecto:

Protección de datos personales por diseño

El enfoque de “privacidad por diseño” fue acuñado por Ann Cavoukian, Comisionada de Información y Privacidad en la provincia de Ontario, Canadá, en los años noventa para abordar los efectos cada vez más frecuentes del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y los sistemas de almacenamiento de datos a gran escala en la privacidad. Este enfoque sugiere que la protección de datos personales debe incorporarse desde el diseño tecnológico o la configuración inicial del tratamiento de datos. Es decir, se deben utilizar diversas técnicas para asegurar que la protección de los datos personales esté garantizada antes de llevar a cabo cualquier operación que involucre datos personales, tales como la anonimización de datos o el uso de medidas de seguridad adecuadas.

Protección de datos personales por defecto

La protección de datos personales por defecto implica que el responsable del tratamiento debe aplicar técnicas y organizaciones adecuadas para asegurar que, por defecto, solo se procesen los datos necesarios para cada fin específico, independientemente de la cantidad de datos personales recopilados, el alcance del tratamiento, el plazo de conservación y otros factores relevantes considerados por el responsable. En otras palabras, se debe garantizar que la configuración inicial del tratamiento esté diseñada para proteger la privacidad y seguridad de los datos personales

desde el inicio del proceso⁹.

En síntesis, la privacidad por diseño y la privacidad por defecto son dos conceptos relacionados pero distintos dentro del ámbito de la protección de datos personales.

La privacidad por diseño es un enfoque que implica que la privacidad y la protección de datos personales se integran en el diseño y desarrollo de los productos y servicios desde el principio, en lugar de ser una consideración posterior. Es decir, se busca que la protección de datos personales esté presente en cada fase del proceso de desarrollo de un producto o servicio, y no solo como una medida adicional en una etapa posterior.

Por otro lado, la privacidad por defecto se refiere a la configuración predeterminada de un sistema o servicio, de tal manera que solo se recolecten y procesen los datos personales necesarios para el propósito específico para el cual se están recopilando. Es decir, la privacidad por defecto establece que los usuarios no deben tener que tomar medidas adicionales para proteger su privacidad, sino que esta debe ser la configuración por defecto del sistema o servicio.

.....
⁹ Davara F. de Marcos, Isabel. (coord.) Diccionario de Protección de Datos Personales. Conceptos Fundamentales. INAI, 2019. P. 694

En resumen, la privacidad por diseño se enfoca en cómo se construye el sistema o servicio, mientras que la privacidad por defecto se enfoca en cómo se configura el sistema o servicio. Ambas estrategias buscan proteger los datos personales y la privacidad de los usuarios, y se complementan entre sí para lograr una mayor protección.

7. ¿Por qué proteger los datos personales?

Tiempo estimado: 3 minutos

La autodeterminación informativa es un derecho que reconoce la facultad del individuo para tomar decisiones y controlar la divulgación de sus propios datos personales. Este derecho permite al sujeto decidir cuándo y cómo desea que se difunda su información personal, ya sea permitiendo que otros lo hagan o haciéndolo él mismo.

La protección de los datos personales es una prerrogativa que tienen los titulares de la información para salvar cualquier aspecto relacionado con su persona. La protección de la intimidad, privacidad y autodeterminación informativa, así como el derecho a la protección de datos personales, buscar promover la dignidad de las personas y garantizar su derecho a la privacidad en un mundo cada vez más digitalizado.



NOTAS PARA LA PERSONA INSTRUCTORA

Se recomienda hacer participar a los asistentes, lanzando la pregunta de reflexión:

¿Qué pasa si no damos la debida protección de los datos personales?

- De nosotros mismos, y
- De las personas de quien recabamos sus datos en el desempeño de nuestras funciones como personas servidoras públicas.

8. Tratamiento de datos personales

Tiempo estimado: 6 minutos

El tratamiento de datos personales se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones, manuales o automatizadas, aplicados a los datos personales, incluyendo la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión y más. Es importante destacar que este tratamiento solo puede realizarse con el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del titular de los datos, a menos que se aplique alguna excepción prevista por la ley.

El tratamiento inicia desde el momento en el que se recaban los datos personales, y puede presentarse en diversas situaciones, como

la gestión de personal, la administración de nóminas, el acceso o consulta a bases de datos de contactos, el almacenamiento de direcciones IP o MAC y la grabación de vídeo. Es necesario que los sistemas de datos personales sean suprimidos una vez que concluyan los plazos de conservación establecidos por la ley o cuando ya no sean necesarios para las finalidades por las cuales fueron recabados. El tratamiento de datos personales es un tema importante que requiere atención y cuidado para garantizar la protección de la privacidad y autodeterminación informativa de los titulares de los datos.

Las figuras que intervienen en el tratamiento de datos personales son las siguientes:

| | |
|--------------------|---|
| Titular | Es la persona física a quien corresponden los datos personales, y es quién podrá ejercer sus derechos ARCO. |
| Responsable | Cualquier sujeto obligado, que decida y determine finalidad, fines, medios, medidas de seguridad y demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales conforme a lo establecido en la normatividad aplicable. El responsable determinará el tratamiento y todo lo concerniente a éste, de conformidad con sus atribuciones legales. |
| Usuario | Es la persona autorizada por el responsable e integrante del sujeto obligado, que dé tratamiento y/o tenga acceso a los datos y/o sistemas de datos personales. Los usuarios en el ámbito público son integrantes de los sujetos obligados. |
| Encargado | Es la persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable. |

9. Sistema de Datos Personales



Tiempo estimado: 3 minutos

Este término sistema de datos personales se refiere al conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o bancos de datos personales en posesión de los sujetos obligados. Los sistemas de datos personales tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad, y licitud en el tratamiento de datos personales.

El registro de cada sistema contendrá los siguientes campos:

- Nombre del sistema y, en su caso, fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- Nombre y cargo del titular del sujeto obligado responsable del tratamiento y los usuarios;
- Finalidad o finalidades del tratamiento, incluyendo la normativa aplicable;
- Naturaleza de los datos personales contenidos en cada sistema;
- Formas de recabación, pertinencia, proporcionalidad y calidad de los datos;
- Las posibles transferencias;

- Modo de interrelacionar la información registrada;
- Ciclo de vida de los datos personales y tiempos de conservación, y
- Medidas de seguridad

El documento de seguridad de cada sistema de datos personales de los sujetos obligados debe contemplar como mínimo, lo siguiente:

- El inventario de datos personales en los sistemas de datos;
- Las funciones y obligaciones de las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, usuario y encargados, en el caso de que los hubiera;
- Registro de incidencias;
- Identificación y autenticación;
- Control de acceso; gestión de soportes y copias de respaldo y recuperación;
- El análisis de riesgos;
- Responsable de seguridad de sistemas de datos personales;
- Registro de acceso y telecomunicaciones;
- Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad;
- El plan de trabajo, y
- El programa general de capacitación.

El responsable elaborará e implementará las normas internas de seguridad que serán obligatorias para todas las personas autorizadas que intervienen en el tratamiento de datos personales debiendo tomar en cuenta lo dispuesto en la Ley de Datos y en los Lineamientos.



NOTAS PARA LA PERSONA INSTRUCTORA

Se sugiere a la persona instructora explicar las figuras que intervienen en el tratamiento de datos personales con algún ejemplo que se lleve a cabo en el área donde labora, o bien, invitar a la participación de los oyentes con algún ejemplo que quieran compartir.

Pregunte a las personas participantes si entre sus actividades recaban datos personales y si tienen conocimiento del Sistema de Datos Personales que sustenta dicha actividad de recabación de datos.



10. Medidas de seguridad

Tiempo estimado: 2 minutos

Son el conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permiten proteger los datos personales y los sistemas de datos personales.

En el caso de las medidas de seguridad de tipo administrativas se refieren a las políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales; Para el caso de las medidas de seguridad físicas, como su nombre lo indica, se trata de aquellas acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. Algunos ejemplos son los siguientes:

- Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información.
- Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información.
- Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización.
- Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un

mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad.

Finalmente, en cuanto a las medidas de seguridad técnicas, se refieren al conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. Algunos ejemplos de medidas de seguridad técnicas son las siguientes:

- Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados.
- Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones.
- Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware.
- Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

Los niveles de seguridad responden a la mayor o menor necesidad de garantizar la integridad de los datos personales. Por lo tanto, las dependencias y entidades aplicarán el nivel básico, medio o alto de medidas de seguridad, de conformidad al tipo de datos personales recabados.



NIVELES DE SEGURIDAD

| BÁSICO | MEDIO | ALTO |
|-------------------------------------|--|------------------|
| Datos de identificación, laborales. | Datos patrimoniales, académicos, sobre procedimientos administrativos. | Datos sensibles. |



11. Transferencias y remisiones

Tiempo estimado: 3 minutos

Las transferencias en materia de datos personales se refieren a toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado. De acuerdo con la Ley de Datos local, toda transferencia de datos personales requiere el consentimiento del titular, a menos que se apliquen excepciones específicas establecidas en el artículo 60 de la Ley.

En caso de transferencias nacionales, el receptor de los datos personales debe comprometerse a garantizar su confidencialidad y solo utilizarlos para las finalidades previamente acordadas. Las transferencias internacionales solo pueden ser realizadas si el receptor o encargado se comprometen a proteger los datos personales de acuerdo con las leyes vigentes. El responsable debe comunicar al receptor las finalidades para las cuales se están tratando los datos personales.

Toda transferencia deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad aplicable al responsable.

Mientras tanto, las remisiones se refieren exclusivamente a toda comunicación de datos personales realizada entre el responsable y encargado, dentro o fuera del territorio mexicano. La remisión, a diferencia de la transferencia, no se encuentra sujeta al consentimiento del titular de los datos personales y tampoco requiere ser informada en el aviso de privacidad.



Fuente: Recio, Gayo Miguel. Esquemas de la ley de protección de datos personales y su reglamento. Tirant lo Blanch.

La remisión es por tanto el medio por el cual el responsable y el encargado se comunican. El encargado debe seguir las instrucciones del responsable respecto del tratamiento que debe dar a los datos personales que le hubiera remitido, ya que actúa por cuenta del mismo.



Diagnóstico formativo del módulo 1

Concluido el primer módulo, la persona instructora conduce la actividad del diagnóstico formativo del módulo, con el objetivo de identificar la comprensión de los conocimientos impartidos, y en su caso, reforzar algún concepto.

Se sugiere a la persona instructora preguntar a las personas asistentes y reflexionar sobre lo siguiente:

1. ¿Qué información se encuentra en el ámbito íntimo y privado?,
¿cuál es la diferencia entre uno y otro?
2. ¿Qué importancia tiene la protección de la privacidad?
3. ¿A través de qué se expresa la privacidad de las personas?
4. ¿Por qué diferenciamos los datos personales sensibles?
5. ¿Cuáles son las figuras que participan en el tratamiento de la protección de datos personales en los sujetos obligados?

Concluida esta actividad, se da continuidad a la exposición de los siguientes módulos.

Módulo 2. Evolución de la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados en la Ciudad de México.

 **Tiempo: 30 minutos.**

Técnica instruccional:
Expositiva principalmente.

Introducción

En este módulo se abordará la evolución histórica y normativa del derecho de protección de datos personales en la Ciudad de México, como un derecho humano que deben garantizar los sujetos obligados de la Ciudad de México, así como la importancia de la participación ciudadana y del establecimiento de una cultura de protección a los datos personales en los sujetos obligados y las organizaciones públicas de la Ciudad de México.

Objetivo particular del Módulo 2

El objetivo de este módulo es tomar conciencia de la evolución histórica y normativa de la protección de datos personales en la Ciudad de México con la finalidad de reconocer la importancia del establecimiento de una cultura de protección a los datos personales en los sujetos obligados y las organizaciones públicas.



Temas

Los temas que se abordarán en este módulo son los siguientes:

1. Antecedentes
2. Evolución de la normatividad 2002 – 2017
3. Promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México
4. Emisión de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
5. Normatividad reglamentaria



NOTAS PARA LA PERSONA INSTRUCTORA

La persona instructora informa a las personas participantes que, si bien la Ley vigente en la materia para la Ciudad de México se emitió en el año 2018, los antecedentes del derecho a la protección de datos personales se abordarán desde el año 2002, fecha en que se publica la primer Ley en México que hace mención de este derecho, aunque se trataba de una ley en materia de transparencia y acceso a la información.



1. Antecedentes

Tiempo estimado: 5 minutos

El derecho a la protección de datos personales reconocido como un derecho humano, subjetivo, autónomo y de tercera generación, constituye un instrumento jurídico imprescindible en el desarrollo de una sociedad democrática y garantiza la libertad del individuo en el seno de la misma. Este derecho se ha desarrollado en las últimas cuatro décadas de manera paralela al avance informático y tecnológico que ha traído como consecuencia el empleo intensivo de información^[1].

Específicamente en México, la legislación en materia de protección de datos personales ha evolucionado rápidamente durante los últimos años. Por lo cual resulta necesario acotar los cambios normativos en el país y en la Ciudad de México. Este estudio empieza a través de la normatividad de acceso a la información, siendo el punto de partida para hablar de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Hasta antes del siglo XXI la administración pública funcionaba en un esquema poco flexible y cerrado, donde la única información disponible para las personas eran los informes oficiales de resultados que se rendían ante instancias del propio Estado, como los poderes Legislativo o Judicial.

Si bien los informes de gobierno brindaban

cierta información, no se daba cuenta de las decisiones tomadas, ni se atendían las inquietudes ciudadanas, sino en su caso, sólo se atendían las observaciones o cuestionamientos presentados por otras instancias de gobierno por medios oficiales. La ciudadanía no tenía medios accesibles para solicitar información.

No obstante, con la presión de la sociedad civil como el “*Grupo Oaxaca*” y el impulso de diversos organismos internacionales, en el 2002 se promulgó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la que de manera formal se dio inicio al ejercicio del derecho de acceso a la información en México, y al proceso de modificación de las prácticas en la administración pública.

Con la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se marcó el camino para la protección de datos personales, ya que ésta fue tratada particularmente a la luz de la transparencia y el acceso a la información en los entes públicos. Lo referente a la protección de datos personales, en esta Ley se encontraba en el Capítulo IV titulado “Datos personales”, en el que incluía seis artículos que regulaban de manera muy amplia la posesión de datos personales por parte de los sujetos obligados en el ámbito federal.





NOTAS PARA LA PERSONA INSTRUCTORA

Para contar con mayor bagaje de conocimiento respecto de los antecedentes del derechos de protección de datos personales, la persona instructora puede consultar la siguiente información:

Con el Caso Burgoa y el Caso Aguas Blancas se sentaron los precedentes para que, en el año 2000, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) reconociera el derecho a la información como una garantía individual y la obligación del Estado a informar verazmente, por lo que paso de ser de una prerrogativa de los partidos políticos, a erigirse como una garantía exigible al Estado con la finalidad de que éste proporcione a la sociedad información veraz, completa y objetiva. Fue así como el 11 de junio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Se publica decreto del derecho de acceso a la información | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México (cndh.org.mx)

La mañana del 28 de junio de 1995, algunos miembros de la recién formada Organización Campesina de la Sierra del Sur (OCSS) se dirigieron a Coyuca de Benítez con el propósito de pedir el cumplimiento de las promesas de ayuda para los cultivadores de café. Los campesinos iban en dos camiones de carga: el primero fue detenido en "El Vado" por un grupo de policías y agentes judiciales del estado. Los hicieron descender y, con golpes, los obligaron a acostarse en el suelo, a esperar. Cuando llegó el segundo vehículo el procedimiento se repitió, pero justo antes de concluirlo los policías y agentes judiciales dispararon contra los indefensos campesinos durante casi 20 minutos. Estaban a tres kilómetros del poblado de Aguas Blancas.

Masacre de Aguas Blancas. 28 de junio | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México (cndh.org.mx)

El grupo Oaxaca, surge el 26 de mayo de 2001 y se destaca por haber sido quien presentó el primer proyecto de ley de transparencia y acceso a la información, mismo que fue adoptado y apoyado el 6 de diciembre de 2001, por los miembros de todos los partidos representados en la Cámara de Diputados, con excepción, lamentablemente, del Partido Acción Nacional.

De igual manera por haber propuesto en su proyecto la creación de un Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública, como un "órgano autónomo con presupuesto y patrimonio propio", con la finalidad de resolver en última instancia las controversias en materia de acceso a la información.

<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/244/art/art1.pdf>



2. Evolución de la normativa 2002 – 2017

Tiempo estimado: 10 minutos

La evolución de la protección de datos personales en nuestro país, además de seguir un camino legislativo con la emisión de diferentes leyes, reglamentos, lineamientos y demás normatividad, ha sido impulsada con las aportaciones y el dinamismo de la sociedad, por lo cual han caminado a la par. Lo anterior se refleja, hoy en día, en que la protección de datos personales esté considerada como un derecho humano fundamental.

A continuación, se explican a manera de línea del tiempo las fechas y acontecimientos relevantes para llegar a la conformación de este derecho.

2002

En 2002, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

de México añadió la regulación de la protección de datos personales en el Capítulo IV titulado "Datos Personales", que constaba de 6 artículos que abarcaban la posesión de datos por parte de los sujetos obligados en el ámbito federal. Si bien se reconocieron los derechos de acceso y rectificación de los datos personales, la protección de datos se abordó principalmente desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información en los entes públicos.

Asimismo, se regularon los casos cuando se presentaba una confrontación con el derecho de acceso a la información, conocida como una excepción a la información pública: clasificación como confidencial; y el ejercicio de los derechos de acceso y rectificación de los datos personales.



NOTAS PARA LA PERSONA INSTRUCTORA

En caso de que la persona instructora requiera consultar el texto original de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, lo podrá realizar en el siguiente link

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lftaipg/LFTAIPG_orig_11jun02.pdf

La persona instructora puede mencionar a las personas participantes que el Estado de Querétaro fue el primero que creó una institución local garante de la transparencia y el acceso a la información pública, denominado en ese entonces "Comisión Estatal de Información Gubernamental" (CEIG). Para mayor información puede consultar el siguiente link

<https://www.infoqro.mx/noticias/noticias/14aniversario.html>



2003

En 2003 se publicó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la cual, bajo la misma lógica de la federal, consideraba un solo capítulo en torno a la protección de datos personales. En esta normativa la protección

de datos personales se asumió como «La garantía que tutela la privacidad de datos personales en poder de los Entes Públicos», dando énfasis al tema de la privacidad, lo cual no se encontraba expresada en la normatividad federal.



NOTAS PARA LA PERSONA INSTRUCTORA

En caso de que la persona instructora requiera consultar el texto original de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de mayo de 2003, lo podrá realizar en el siguiente link

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lftaipg/LFTAIPG_orig_11jun02.pdf

2007

El artículo 6º constitucional, desde 1977, adoptó la garantía del derecho a la información señalando que, la misma, será garantizado por el Estado; sin embargo, no existían los mecanismos correspondientes en leyes secundarias para garantizar este derecho, por lo cual, sólo quedaba como una declaración en el texto constitucional.

A partir de la posibilidad de ejercer el Derecho de Acceso a la Información a través de diversas leyes en el país y derivado de las diferencias existentes entre estas, se advirtió la necesidad de establecer bases y principios para homologar su ejercicio con la norma constitucional.

A través de diversas iniciativas legislativas se presentaron proyectos para modificar disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para dar lugar a la consolidación constitucional del derecho de acceso a la información.

Así, el 20 de julio de 2007 se adicionó

un segundo párrafo mediante una reforma constitucional al artículo 6º, con lo cual se consolidó constitucionalmente la garantía del derecho de acceso a la información. Asimismo, se estableció la protección a la vida privada, los datos personales, los derechos de acceso y rectificación de datos personales y la creación de organismos garantes a nivel federal y estatal.

2008

Tras la reforma constitucional en 2007, en el entonces Distrito Federal se promulgó la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la cual fue de las primeras leyes locales que reguló de manera especializada la protección de datos personales en posesión de entes públicos, dando lugar a una regulación específica para las instituciones públicas del Distrito Federal que llevaban a cabo tratamiento de datos personales para cumplir con sus funciones. En esta ley ya se regulaban los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) como una garantía para la protección de los datos personales.

2009

El 1 de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma al artículo 16 Constitucional, mediante la cual se adicionó un segundo párrafo, en el que se incluyó la protección constitucional de datos personales y los derechos: de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

Con esta reforma y con la del artículo 73 constitucional, se arraigó la garantía del derecho a la protección de datos personales, a través del reconocimiento del habeas data, y la posibilidad de regular la protección de los datos personales en el ámbito particular.

2010

En este año se publicó la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, siendo la primera ley a nivel nacional en regular la protección de los datos personales en posesión de los particulares que recopilan y tratan datos personales. La finalidad de esta ley es regular el tratamiento legítimo, controlado e informado de los datos personales a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas titulares, por parte de particulares.

Así, en el ámbito nacional, la protección de datos personales en posesión de particulares se reguló bajo la ley antes mencionada y, en el ámbito público, con las leyes de transparencia y, en algunas entidades federativas con leyes especializadas en protección de datos personales; sin embargo, eran pocos los Estados con leyes de la materia, tal como se puede apreciar en el siguiente mapa:





NOTAS PARA LA PERSONA INSTRUCTORA

Hasta aquí se sugiere que la persona instructora realice una recapitulación, apoyado de la siguiente línea del tiempo, con las fechas relevantes de la evolución del derecho de protección de datos personales de 2002 a 2010:



2014

En 2014 se aprobó una reforma constitucional al artículo 6º, con la cual se ampliaron aún más las atribuciones del organismo garante nacional y de

los organismos locales en materia de acceso a la información y protección de datos personales, estos últimos únicamente en el ámbito público.



NOTAS PARA LA PERSONA INSTRUCTORA

En esta parte, la persona instructora puede enunciar los puntos relevantes de la reforma de 2014 al artículo 6° Constitucional.

- Se otorgó autonomía plena al organismo garante, ahora llamado: Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- El pleno del INAI se conforma por 7 comisionados/as.
- El INAI se constituye en una segunda instancia para resolver recursos de revisión, lo cual implica hacer una revisión de lo resuelto por los organismos garantes locales.
- Se amplió el catálogo de sujetos obligados.
- El INAI como organismo garante deberá coordinar sus labores con otras instancias en aras de consolidar un sistema de rendición de cuentas.

En caso de que la persona instructora requiera consultar el texto original del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, lo podrá realizar en el siguiente link

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332003&fecha=07/02/2014#gsc.tab=0

2017

Derivado de la reforma de 2014, en 2017 se aprobó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con la cual se establece el mínimo de protección de datos personales que deben seguir los sujetos obligados del ámbito público en todo el país, esto quiere decir que, a pesar de que las entidades están facultadas para emitir sus leyes en la materia, éstas

no podrán ir más allá de lo dispuesto por la Ley General, salvo cuando se dé un mayor beneficio a las personas. Para favorecer la protección más amplia en todo momento, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



NOTAS PARA LA PERSONA INSTRUCTORA

*Como dato relevante, la persona instructora informará a las personas participantes que los sindicatos y personas físicas y morales que manejen o reciban y ejerzan recursos públicos **NO SON SUJETOS OBLIGADOS** en esta Ley, son sujetos responsables en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares cuya observancia verifica el INAI.*

3. Promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México

Tiempo estimado: 5 minutos

El 5 de febrero de 2017 se promulgó la primera Constitución de la Ciudad de México, y se consolidó la reforma constitucional con la cual se instauró la 32ª entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos.

En el artículo 49, se nombra al INFO CDMX como organismo autónomo, garante de derechos humanos de la Ciudad, que le corresponde garantizar el acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados que en términos de la propia Ley son: cualquier autoridad, entidad, órganos u organismos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, alcaldías, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Su titularidad estará a cargo de cinco personas comisionadas, en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia

y máxima publicidad, además toda autoridad y persona servidora pública estará obligada a coadyuvar con el órgano garante para el buen desempeño de sus funciones.

Dicha Constitución de la Ciudad de México, incluye uno de los catálogos de derechos fundamentales más amplios, además de ser garantistas y progresistas, también establece la organización político-administrativa de la capital de todas y todos los mexicanos.

Así, con el fin de avanzar hacia una ciudad más democrática, como ya se mencionó, esta normativa garantiza a las personas el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público.

También garantiza a toda persona el derecho a proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en la materia.



NOTAS PARA LA PERSONA INSTRUCTORA

En esta parte, la persona instructora puede enunciar los puntos relevantes de la reforma de 2014 al artículo 6º Constitucional.

- El nombramiento del INFO CDMX como organismo autónomo, garante de derechos humanos de la Ciudad, que le corresponde garantizar el acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y
- La garantía de toda persona el derecho a proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales.

4 . Emisión de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados de la Ciudad de México

Tiempo estimado: 5 minutos

Tras 10 años con una Ley en el Distrito Federal, y con los cambios que conllevaron la reforma constitucional de 2014 y la reforma que dio lugar a la ahora Ciudad de México, se promulgó la nueva Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, derivado de las modificaciones antes mencionadas, la cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de abril de 2018, actualmente vigente.

Esta Ley y sus lineamientos regulan la actuación del organismo garante local en la materia de protección de datos personales, las obligaciones y deberes que tienen los sujetos obligados en la Ciudad de México, en conjunto con la Ley General de Protección de Datos Personales y normatividad que emita el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Sistema Nacional de Transparencia (SNT).

Así, a través de las bases, principios y procedimientos se garantiza el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Asimismo, es pertinente revisar la información que resulte de alguna actualización, reforma o derogación de la normativa; respecto a la Ley en mención, la última actualización establecida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México fue el 11 de febrero de 2021, dichas actualizaciones se pueden consultar en la Ley que se encuentra en formato electrónico.

Así con la promulgación y actualizaciones de esta normatividad, se consolida el largo camino del derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, garantizando el correcto actuar de las autoridades en pro de las personas.



NOTAS PARA LA PERSONA INSTRUCTORA

La persona instructora puede hacer mención de las generalidades de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mencionando que en este instrumento normativo se definen los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

- Se establecen como Sujetos Obligados a esta legislación cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos (Título Primero).
- Se establecen los principios y deberes a los que debe sujetarse el tratamiento de los datos personales (Título Segundo).
- Se impone a los Sujetos Obligados el implementar medidas de seguridad para garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales (Título Segundo).
- Se establecen las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, y se establecen las condiciones de excepción al ejercicio de los derechos ARCO (Título Tercero).
- Se establece el principio de gratuidad en el acceso a los datos personales y la forma en la cual podrán ser ejercidos estos derechos, así como los medios de defensa que podrá ejercer el titular de los datos cuando considere que sus derechos son vulnerados (Título Séptimo).
- Se delimita la competencia y ámbito de acción del INFO, cuyas principales responsabilidades son dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley, así como de las normas que de ella deriven; garantizando la protección y el tratamiento correcto y lícito de los Datos Personales (Título Octavo).
- Se instituye un catálogo de conductas que serán consideradas como infracciones a la Ley y que, por ende, deben ser sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (Título Decimo Primero).

No debe entrar al análisis detallado debido a que se trata de un curso introductorio y por otro lado, en el siguiente módulo se desarrollan los aspectos relevantes de esta Ley.

La Ley en su versión íntegra la puede consultar en el siguiente link

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_PROTECCION_DE_DATOS_PERSONALES_EN_POSESION_DE_SUJETOS_OBLIGADOS_DE_LA_CDMX_4.pdf

Es importante para la persona instructora que también haga mención que en dicha legislación se establece que el INFO CDMX, interviene si el Sujeto Obligado no responde a la persona solicitante, o no está conforme con su respuesta porque considera que afecta sus derechos, pudiendo interponer un recurso de revisión, el cual es un medio de defensa con el que cuentan para hacer valer los derechos ARCO.

La Unidad de Transparencia (UT) del Sujeto Obligado debe informar, en la respuesta a la solicitud, sobre el derecho que existe a presentar un recurso de revisión, así como el modo y plazo que hay para hacerlo. En el siguiente módulo se verá más a detalle este tema.

Para mayor conocimiento de la persona instructora, se recomiendan las siguientes lecturas:

- H. Cámara de Diputados / IFAI / ITAM. Compendio de lecturas y legislación. Primera edición año 2010. La protección de los datos personales por el gobierno. La actuación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, páginas 119 a 127.
- Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Año 2011. Retos de la protección de datos personales en el sector público. Tensión y dilemas en la protección de datos personales. Páginas 477 a 497.

5. Normativa reglamentaria

Tiempo estimado: 5 minutos

A partir de la emisión de la Ley de Datos de la CDMX se ha emitido diversa normatividad reglamentaria, con el fin de regular la actuación respecto a obligaciones y deberes que tienen los sujetos obligados en la Ciudad de México.

En ese sentido, el órgano garante atendiendo a sus atribuciones que por Ley tiene que cumplir, elaboró la normativa complementaria a la Ley de Datos de la CDMX, denominada: Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX o Lineamientos), aprobados por el Pleno del Instituto el 25 de enero de 2023, los cuales abrogan a los anteriores Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Con la actualización y aprobación de los Lineamientos se permitirá contar con información más apegada y homologada a lo establecido en las disposiciones previstas en la Ley de Datos de la CDMX, así como también que los sujetos obligados puedan cumplir de manera óptima con sus obligaciones respecto al tratamiento y protección de los datos personales en su poder.

Los Lineamientos serán aplicables a cualquier autoridad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos del Gobierno de la Ciudad de México y partidos políticos del ámbito local que en el ejercicio de sus atribuciones y funciones lleven a cabo tratamientos de datos personales de personas físicas.

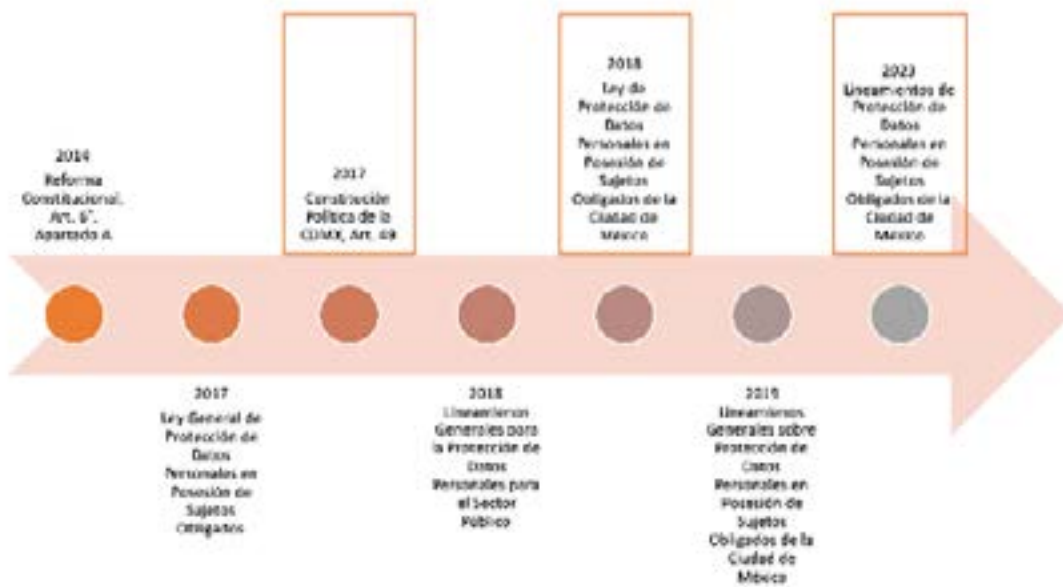


NOTAS PARA LA PERSONA INSTRUCTORA

La persona instructora puede consultar la versión íntegra de los Lineamientos en el siguiente [link](link A121Fr01_2023-T01_Acdo-2022-25-01-0128.pdf) infocdmx.org.mx

Como recapitulación, se muestra un esquema a manera de línea del tiempo con las fechas relevantes de la evolución de la normativa

del derecho de protección de datos personales desde la reforma constitucional de 2014 y hasta los Lineamientos vigentes del año 2023.



Otros documentos normativos

Adicionalmente a la Ley de Datos de la CDMX y a los Lineamientos ya mencionados, el Pleno del INFOCDMX en el ámbito de sus facultades, ha emitido otros documentos normativos que

abonan a la correcta operación de la protección de datos personales en la Ciudad de México, y que se encuentran vigentes, siendo éstos los siguientes:

| NORMATIVA | FECHA DE APROBACIÓN / EMISIÓN | UBICACIÓN |
|--|-------------------------------|---|
| Actualización de la Guía de Sistema de Datos Personales 1251/SO/23-03/2023 | | https://documentos.infocd-mx.org.mx/acuerdos/2023/A121Fr01_2023-T01_Acdo-2023-03-23-1251.pdf |
| Actualización de la Guía para la elaboración del Documento de Seguridad | 1252/SO/23-03/2023 | https://documentos.infocd-mx.org.mx/acuerdos/2023/A121Fr01_2023-T01_Acdo-2023-03-23-1252.pdf |
| Actualización de la Guía para la atención y realización de verificaciones y auditorías mediante el SIVER | 1253/SO/23-03/2023 | https://documentos.infocd-mx.org.mx/acuerdos/2023/A121Fr01_2023-T01_Acdo-2023-03-23-1253.pdf |
| Acuerdo mediante el cual se reforman los Lineamientos para la realización de verificaciones y auditorías en cumplimiento de los artículos 112 fracción IV y 116 de la LPDPP-SO - CDMX | 0217/SO/25-01/2023 | https://documentos.infocd-mx.org.mx/acuerdos/2023/A121Fr01_2023-T01_Acdo-2023-25-01-0217.pdf |
| Acuerdo mediante el cual se aprueba la Guía para la atención y realización de verificaciones y auditorías realizadas mediante el Sistema de Verificaciones (SIVER) | 6839/SO/21-12/2022 | https://documentos.infocd-mx.org.mx/acuerdos/2022/A121Fr01_2022-T04_Acdo-2022-21-12-6839_.pdf |
| Acuerdo mediante el cual se aprueba la Guía de Sistemas de Datos Personales | 6838/SO/20-12/2022 | https://documentos.infocd-mx.org.mx/acuerdos/2022/A121Fr01_2022-T04_Acdo-2022-21-12-6838.pdf |
| Acuerdo mediante el cual se aprueban los criterios para la organización de la Red de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México | 3555/SO/06-07/2022 | https://documentos.infocd-mx.org.mx/acuerdos/2022/A121Fr01_2022-T03_Acdo-2022-06-07-3555.pdf |
| Acuerdo mediante el cual se aprueba la formalización de la Red de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México | 2078/SO/18-05/2022 | https://documentos.infocd-mx.org.mx/acuerdos/2022/A121Fr01_2022-T02_Acdo-2022-18-05-2078.PDF |
| Acuerdo mediante el cual se aprueba el uso del software para la realización de las verificaciones y las auditorías denominado SIVER, en apego a lo establecido en los artículos 112 y 116 de la LPDPPSO-CDMX | 1733/SO/04-05/2022 | https://documentos.infocd-mx.org.mx/acuerdos/2022/A121Fr01_2022-T02_Acdo-2022-04-05-1733.pdf |



Diagnóstico formativo del módulo 2

La persona instructora conduce la actividad del diagnóstico formativo del módulo, con el objetivo de identificar la comprensión de los conocimientos impartidos, y en su caso, reforzar algún concepto.

Se sugiere a la persona instructora realizar las siguientes preguntas a las personas participantes, bajo cualquiera de las siguientes mecánicas o combinadas:

- Quien desee contestar.
- El instructor selecciona a algún participante.
- Entre todos contestan.

1. ¿Cuáles artículos constitucionales se han reformado para dar lugar a la protección de los datos personales en posesión de sujetos obligados?
2. ¿Qué importancia tiene el organismo garante nacional en la Ciudad de México?
3. ELINFOCMX es el organismo garante local en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Mencione de manera genérica quienes son los sujetos obligados y enliste al menos el nombre de 5 de ellos.
4. ¿En qué año se promulgó la constitución de la Ciudad de México y en qué artículo habla sobre el INFO CDMX?
5. ¿Cuál son las dos principales normas vigentes que rigen la materia de protección de datos personales en la CDMX?



Módulo 3. Aspectos relevantes de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

 **Tiempo: 50 minutos.**

Técnica instruccional:
Expositiva con intervención de las personas participantes.

Introducción

En este módulo, la persona instructora llevará a los y las participantes a la identificación de los aspectos relevantes de la Ley de Datos de la CDMX y de los Lineamientos, para reconocer cuáles son los principales deberes, principios y procedimientos que deben atenderse para garantizar el derecho a la protección de datos personales.



Objetivo particular del Módulo 3

El objetivo particular de este módulo es identificar los aspectos relevantes de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los Lineamientos, con la finalidad de dar cumplimiento, en caso de que la persona participante esté involucrada de manera directa o indirecta en ello, así como para asimilar las implicaciones que tiene en las labores diarias dentro de los sujetos obligados de la Ciudad de México.

Temas

Los temas que se abordarán en este módulo son los siguientes:

1. Principios y Deberes
 - a. Principios
 - b. Deberes
2. Derechos de los titulares y ejercicio de derechos ARCO
 - a. Acceso
 - b. Rectificación
 - c. Cancelación
 - d. Oposición
3. Derecho de Portabilidad
4. Medios para presentar una solicitud de derechos ARCO
5. Responsables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados
 - a. Unidad de Transparencia
 - b. Comité de Transparencia
 - c. INFO CDMX
6. Medios de defensa en materia de protección de datos personales
 - a. Recurso de revisión
 - b. Recurso de inconformidad
 - c. Amparo
7. Medidas de apremio y sanciones

La persona instructora resaltaré la importancia de la Ley de Datos de la CDMX y de los Lineamientos, explicando la obligatoriedad de su cumplimiento e informará que se abordarán los aspectos relevantes, se sugiere a la persona instructora no dar solamente lectura de lo escrito en estas normatividades,



sino explicar cada tema y brindar mayores elementos a las personas participantes para una mejor comprensión. Para ello, podrá apoyarse en las notas para la persona instructora que se encuentran en cada uno de los temas.

Así inicia el desarrollo de cada uno de los temas:

y deberes que no pueden dejar de observarse al momento de tratar datos personales. Cabe destacar que los principios no solo se encuentran enunciados en la leyes nacionales o locales en México, al ser parte fundamental para la protección de datos personales, han sido adoptados por diversos instrumentos jurídicos internacionales, los cuales sirvieron de modelo para la regulación mexicana.

1. Principios y Deberes



Tiempo estimado: 10 minutos

La aplicación de la Ley de Datos de la CDMX tiene como parte total los principios



LPDPPSOCDMX.
Art 9 al 35

En el ámbito regional, México forma parte de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales (REIP), la cual busca que los Estados Iberoamericanos puedan adoptar y desarrollar su legislación nacional, con la finalidad de garantizar un debido tratamiento de los datos personales y contar con reglas homogéneas en la región.

Lo anterior, se expresa en los Estándares de Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos, los cuales pueden ser consultados en: http://www.redipd.es/documentacion/common/Estandares_Esp_Con_logo_RIPD.pdf



NOTAS PARA LA PERSONA INSTRUCTORA

La persona instructora deberá exponer la importancia de la normatividad al explicar que todo tratamiento de datos que efectúe el Responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones que la normatividad aplicable les confiera, además de explicar que el responsable tiene que cumplir con ciertos deberes para que el tratamiento de datos resulte lícito, transparente y responsable, acotado esto puede comenzar con la exposición de cada uno de los principios



a. Principios

Los principios marcan lo mínimo que los responsables deben cumplir en un adecuado tratamiento de datos personales, ninguno de éstos es optativo, así que en cada momento se debe velar por su cumplimiento, salvo las excepciones que la propia ley tiene establecidas.

Los principios que contempla la Ley de Datos de la CDMX, al igual que la General, son los siguientes:



LPDPPSOCDMX. Art. 9



CALIDAD

Los datos personales deben ser ciertos, adecuados, pertinentes y proporcionales, no excesivos, en relación con el ámbito y la finalidad para la que fueron recabados. En atención a este principio, se debe atender a cada uno de sus componentes.

- **Ciertos:** Los datos se mantienen actualizados para no afectar la veracidad de estos.

- **Adecuados:** Hay una relación proporcional entre los datos y finalidad para su tratamiento.
- **Pertinentes:** Se considera que los datos personales son pertinentes cuando corresponden efectivamente al titular.
- **No excesivos:** La información solicitada para el tratamiento es la estrictamente necesaria para cumplir con su finalidad.
- **Exactos y correctos:** Cuando los datos personales en posesión del responsable no presentan errores que pudieran afectar su veracidad;
- **Completos:** Cuando su integridad permite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su tratamiento y de las atribuciones del responsable, y
- **Actualizados:** cuando los datos personales responden fielmente a la situación actual del titular.



LPDPPSOCDMX. Art. 17





CONFIDENCIALIDAD

Sólo la persona titular de los datos, el responsable y el usuario puedan acceder a los datos personales, para cumplir con las finalidades del tratamiento. Se deberá garantizar su secrecía y no difusión. Implica buscar los mecanismos para mantener la secrecía, salvo que pueda configurarse alguna de las excepciones previstas por la Ley.

Un elemento relevante de la confidencialidad es que la facultad de determinar si procede la transmisión de los datos personales es sólo del titular de los mismos o de un tercero que actúe en su nombre y representación -debidamente acreditado-. Esta facultad es indelegable.



CONSENTIMIENTO

Es la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos personales, mediante el cual autoriza el uso de sus datos para su tratamiento.

El derecho fundamental a la protección de datos personales implica el control que, el o la titular de los datos tiene sobre los mismos (autodeterminación informativa), por lo cual, la trascendencia de este principio es fundamental, y se vincula con el principio de información, ya que para que, el o la titular puedan otorgar su consentimiento de manera informada, requiere que el responsable le informe todos los pormenores del tratamiento de los datos personales.

Para la obtención del consentimiento, el responsable deberá facilitar al titular un medio sencillo y gratuito a través del cual pueda manifestar su voluntad, mismo que deberá permitir acreditar de manera indubitable y, en su caso, documentar que el titular otorgó su consentimiento, ya sea a través de una declaración o una acción afirmativa clara.

El silencio, las casillas previamente marcadas, la inacción del titular o cualquier otra conducta o mecanismo similar a los mencionados, no podrá considerarse como consentimiento de la persona titular.

Consentimiento expreso

Se entenderá como consentimiento expreso a aquel que se otorga de forma concreta clara y directa, por parte del titular de los datos personales, autorizando realizar el tratamiento de datos personales que se informa, a través de la declaración de su voluntad, que podrá realizarse por escrito o de forma verbal, a través de su firma autógrafa, firma electrónica, o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca.

Consentimiento escrito y verbal

- I. De manera verbal cuando lo externe de forma presencial o mediante el uso de cualquier otra tecnología que permita la interlocución oral, en ambos casos, ante la persona que represente al responsable, y
- II. De forma escrita cuando manifieste su voluntad en un documento físico o electrónico, a través de una declaración en sentido afirmativo, firma autógrafa, huella dactilar, firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente autorizado por la normativa aplicable.



LINEAMIENTOS. ART. 12 - 13

Consentimiento y los datos sensibles

En los Estándares de Protección de Datos para los estados Iberoamericanos se establece la siguiente regla:

Por regla general, el responsable no podrá tratar datos personales sensibles, salvo que se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Los mismos sean estrictamente necesarios para el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones y obligaciones expresamente previstas en las normas que regulan su actuación.
- b) Se dé cumplimiento a un mandato legal.
- c) Se cuente con el consentimiento expreso y por escrito del titular.
- d) Sean necesarios por razones de seguridad nacional, seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos y libertades de terceros.


Dicha regla se contempla en el artículo 39 de la Ley de Datos de la CDMX, en el que se menciona que los datos considerados sensibles solo podrán ser tratados cuando medien razones de interés general, así lo disponga una ley o que haya el consentimiento expreso, inequívoco, libre e informado por parte del titular.

Las excepciones al consentimiento son las siguientes:

- I. Cuando una ley así lo disponga o cuando se recaben para el ejercicio de las atribuciones legales conferidas a los sujetos obligados, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, en ningún caso, podrán contravenirla;
- II. Cuando las transferencias que se realicen entre sujetos obligados se encuentren de manera expresa en una ley o tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos;
- III. Cuando exista una orden judicial;
- IV. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;
- V. Cuando se refieran a las partes de un convenio, a la relación contractual, laboral o administrativa y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento;
- VI. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;
- VII. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
- VIII. Cuando el titular no esté en posibilidad de otorgar su consentimiento por motivos de salud y el tratamiento de sus datos resulte necesario para el diagnóstico médico y quien trate los datos personales esté sujeto al secreto profesional u obligación equivalente;
- IX. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, o la prestación de asistencia sanitaria;
- X. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación;
- XI. Cuando los datos personales figuren en registros públicos y su tratamiento sea necesario, siempre que no se vulneren los derechos y las libertades fundamentales de la persona; o
- XII. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.




El aviso de privacidad será el documento mediante el cual se solicitará el consentimiento al titular de los datos por parte de los sujetos obligados.

 Los datos personales recabados y tratados tendrán fines determinados, explícitos y legítimos y no podrán ser tratados ulteriormente con fines distintos para los que fueron recabados.

Los datos sólo serán tratados para el fin o finalidades que se informaron al titular de estos para su tratamiento, de manera tal que si se pretende hacer uso de los datos con fines distintos al originario será necesario obtener de nueva cuenta el consentimiento del titular.

La finalidad o finalidades deben ser determinadas y ajustadas a las atribuciones y/o facultades de los sujetos obligados.

 El Responsable deberá informar al titular de los datos personales sobre las características principales del tratamiento, la finalidad y cualquier cambio del estado que guardan relacionados con sus datos personales.

Este principio se expresa en el "aviso de privacidad", mediante el cual informa al titular sobre el tratamiento y todo lo concerniente a éste de conformidad con la normatividad vigente.



El aviso de privacidad es el documento a disposición del titular de los datos personales ya sea físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable, con el objeto de informarle sobre la finalidad del tratamiento, así como la posibilidad de ejercer sus derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición). Los requisitos mínimos que debe contener son los siguientes:

1. La identificación del responsable y la ubicación de su domicilio.
2. Fundamento legal que le faculta realizar el tratamiento de datos personales.
3. Enunciación de los datos a recabar.
4. El fin o finalidades del tratamiento.
5. Mecanismos para ejercer los derechos ARCO.
6. El domicilio de la Unidad de Transparencia.

El responsable deberá informar a los titulares, a través del aviso de privacidad, la existencia y las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales. Por regla general, todo responsable está obligado a cumplir con el principio de información y poner a disposición del titular el aviso de privacidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 9, numeral 6, 20, 21 de la Ley de Datos de la CDMX y de los Lineamientos, con independencia de que no se requiera el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales.





LEALTAD

El tratamiento de datos personales se realizará sin que medie dolo, engaño o medios fraudulentos, tengan un origen lícito, y no vulneren la confianza del titular.

El responsable no deberá obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de protección de datos personales. Se entenderá:

- I. Por medios engañosos o fraudulentos, aquellos que el responsable utilice para tratar los datos personales con dolo, mala fe o negligencia:
- II. Que el responsable privilegia los intereses del titular cuando el tratamiento de datos personales que efectúa no da lugar a una discriminación o trato injusto o arbitrario contra este, y
- III. Por expectativa razonable de protección de datos personales, la confianza que el titular ha depositado en el responsable respecto a que sus datos personales serán tratados conforme a lo señalado en el aviso de privacidad y en cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley de Datos de la CDMX y los Lineamientos.



LINEAMIENTOS Art.10



LICITUD

El tratamiento de datos personales será lícito cuando el titular los entregue, previo consentimiento o en cumplimiento de una obligación en pleno cumplimiento de una normatividad que permita que el responsable pueda llevar a cabo el tratamiento, y atendiendo a cada uno de los principios, y no serán utilizados para otras finalidades.

Obliga al responsable a que el tratamiento que se realice se apegue a la Ley en aras de la protección de los datos personales.



PROPORCIONALIDAD

El Responsable tratará aquellos datos personales que resulten necesarios, adecuados y relevantes en relación con la finalidad, para la cual se obtuvieron, y sólo deberá recabar aquellos que resulten necesarios para la finalidad que justifique el tratamiento.

Se debe aplicar un criterio de minimización, el cual consiste en que el responsable deberá realizar los esfuerzos razonables para tratar los menos datos personales posibles en atención a su fin o finalidades.



TRANSPARENCIA

La información relacionada con el tratamiento de datos personales será accesible y fácil de entender y siempre a disposición del titular.

La accesibilidad es el elemento fundamental de este principio, ya que se refiere a facilitar la información relativa al tratamiento de los datos personales, en caso de ser necesario, se deben atender las necesidades de los titulares de los datos personales para informar plenamente sobre el tratamiento de los mismos.



TEMPORALIDAD

Los datos personales tendrán un ciclo de vida vinculado a la finalidad para la cual fueron recabados y tratados. Concluida su finalidad pueden ser destruidos.

Una vez que hayan dejado de ser útiles los datos personales para la finalidad para la que fueron recabados el responsable deberá darlos de baja, salvo aquellos datos que tengan fines históricos, en este caso, serán conservados de manera íntegra y permanente de conformidad con la normatividad archivística.



NOTAS PARA LA PERSONA INSTRUCTORA

Como información adicional para la persona instructora, a nivel nacional también se reconoce el principio de "Responsabilidad". El INAI, en la Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, señala que "... a este principio se le conoce también como el principio de rendición de cuentas, ya que establece la obligación de los responsables de velar por el cumplimiento del resto de los principios, adoptar las medidas necesarias para su aplicación y demostrar ante los titulares y la autoridad, que cumple con sus obligaciones en torno a la protección de los datos personales".

b) Deberes

Los sujetos obligados que derivado de sus atribuciones realicen tratamiento de datos personales tienen, entre otros, los siguientes deberes en cumplimiento con las leyes específicas:

- **Garantizar** a las personas, el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición;
- **Registrar** ante el Instituto los Sistemas de Datos Personales, así como la

modificación o supresión de los mismos;

- **Informar** al titular previo a recabar sus datos personales, la existencia y finalidad de los sistemas de datos personales.
- **Presentar** un informe al INFO CDMX a más tardar en la segunda semana de enero del siguiente año, sobre las obligaciones previstas en la Ley. La omisión de este informe será motivo de responsabilidad para el responsable.

De igual manera, y con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el sujeto obligado debe:

- Establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- La confidencialidad es un deber fundamental, por lo cual, el responsable deberá establecer los mecanismos que tenga por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales (responsable, usuario y/o encargado), guarden la confidencialidad respecto a éstos, para poder establecer políticas internas de cuidado de la infraestructura.



NOTAS PARA LA PERSONA INSTRUCTORA

Para pronta referencia los 10 principios que señala la Ley de Datos de la Ciudad de México y que se robustecen en los Lineamientos, son los siguientes:

1. **Calidad:** Los datos personales deben ser ciertos, adecuados, pertinentes y proporcionales, no excesivos en relación con el ámbito y la finalidad para que fueron recabados.
2. **Confidencialidad:** Solo la persona titular de los datos, el responsable y el usuario pueden acceder a los datos personales, para cumplir con las finalidades del tratamiento.
3. **Consentimiento:** Es la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos personales, mediante el cual autoriza su uso para su tratamiento.
4. **Finalidad:** Los datos personales recabados y tratados tendrán fines determinados, explícitos y legítimos y no podrán ser tratados ulteriormente con fines distintos para los que fueron recabados.
5. **Información:** El responsable deberá informar al titular de los datos personales sobre las características principales del tratamiento, la finalidad y cualquier cambio del estado que guardan relacionados con sus datos personales.
6. **Lealtad:** El tratamiento de datos personales se realizará sin que medie dolo, engaño o medios fraudulentos, tengan un origen lícito, y no vulneren la confianza del titular.
7. **Licitud:** El tratamiento de datos personales será lícito cuando el titular los entregue, previo consentimiento o en cumplimiento de una obligación en pleno cumplimiento de una normatividad.
8. **Proporcionalidad:** El Responsable tratará aquellos datos personales que resulten adecuados y relevantes en relación con la finalidad, para la cual se obtuvieron, y sólo deberá recabar aquellos que resulten necesarios.
9. **Transparencia:** La información relacionada con el tratamiento de datos personales será accesible y fácil de entender y siempre a disposición del titular.
10. **Temporalidad:** Los datos personales tendrán un ciclo de vida vinculado a la finalidad para la cual fueron recabados y tratados. Concluida su finalidad pueden ser destruidos.

2. Derechos de los titulares y ejercicio de derechos ARCO



Tiempo: 10 minutos.

Derivado de la prerrogativa que el titular de los datos personales tiene de mantener el control sobre estos, surgieron los ahora conocidos como derechos ARCO, mediante los cuales se garantiza que el titular de datos personales pueda acceder en cualquier momento a los mismos, rectificarlos, cancelarlos u oponerse a su uso.

Cada uno de estos derechos tiene sus particularidades, sin embargo, tienen un denominador común: la autodeterminación informativa, la cual sirve para mantener y maximizar el espacio de autonomía personal.

El ejercicio de estos derechos debe ser

sencillo, gratuito y el titular tendrá que acreditar la titularidad de los datos personales que pretende controlar, en caso de que se realice por un representante legal del titular, éste deberá estar debidamente acreditado.



LPDPPSOCDMX.
Art.41

El responsable no podrá establecer para la presentación de las solicitudes de derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al titular.

Para el ejercicio de los derechos ARCO se requiere:

- Que el titular acredite su identidad.
- En caso de que sea un representante, quien vaya a ejercer los derechos, éste deberá acreditar la identidad y personalidad con la que actúa mediante una carta poder simple suscrita por dos testigos.
- En caso de menores de edad, el ejercicio de los derechos será a través de padre, madre o tutor.
- En caso de personas fallecidas, el ejercicio de los derechos ARCO lo podrá realizar, la persona que acredite un interés jurídico o legítimo.
- El ejercicio de estos derechos no es absoluto, ya que por razones previstas por ley pueden ser restringidos (v.g. orden público, interés general).



a. Derecho de Acceso

El derecho de Acceso se ejerce por el titular o su representante, para obtener y conocer la información relacionada con el uso, registro, fines, organización y conservación de sus datos personales, es una puerta de entrada para conocer con qué información (datos personales) concierne a él/ella cuenta algún sujeto obligado.

El principio de información es de suma importancia, ya que en el ejercicio de este derecho el titular tiene derecho a acceder a sus datos personales y también a conocer al aviso de privacidad, mediante el cual se dio inicio al tratamiento de los datos personales.

La obligación de acceso de los datos personales se dará por cumplida cuando el responsable ponga a disposición del titular, previa acreditación de su identidad y, en su caso, la identidad y personalidad de su representante, los datos personales a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copia certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográfico, o cualquier otra tecnología que determine el titular, dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Datos de la CDMX y de conformidad con lo dispuesto en dicho ordenamiento y los Lineamientos.

b. Derecho de Rectificación

El titular tendrá derecho a solicitar por sí o por su representante, la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando resulten inexactos, incompletos, erróneos o no se encuentren actualizados.

Si este derecho se observa a la luz del principio de calidad, por el cual los datos personales deben ser ciertos, este derecho permite velar por que la información disponible en las bases de datos sea exacta y completa.

La rectificación busca controlar la calidad de los datos personales, en aras de enmendar errores en las bases de datos, y permite cumplir de manera adecuada el fin o finalidades del tratamiento de los datos personales.

La obligación de rectificar los datos personales se dará por cumplida cuando el responsable notifique al titular, previa acreditación de su identidad y, en su caso, la identidad y personalidad de su representante, una

constancia que acredite la rectificación solicitada, dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Datos de la CDMX.

En la constancia a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo, el responsable deberá señalar, al menos, el nombre completo del titular, los datos personales rectificados, así como la fecha a partir de la cual fueron rectificados los datos personales en sus registros, archivos, sistemas de información, expedientes, bases de datos o documentos en su posesión.



LPDPPSOCDMX.

Art. 43

LINEAMIENTOS.

ART. 96



c. Derecho de Cancelación

El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación o eliminación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que ya no estén en su posesión, ya que el tratamiento no se encuentra ajustado a lo establecido en Ley.

La obligación de cancelar los datos personales se dará por cumplida cuando el responsable notifique al titular, previa acreditación de su identidad y, en su caso la identidad y personalidad de su representante, una constancia que señale:

- I. Los documentos, bases de datos personales, archivos, registros, expedientes, y /o sistemas de tratamiento donde se encuentren los datos personales objeto de cancelación;
- II. El periodo de bloqueo de los datos personales, en su caso;
- III. Las medidas de seguridad de carácter

administrativo, físico y técnico implementadas durante el periodo del bloqueo, en su caso, y

- IV. Las políticas, métodos y técnicas utilizadas para la supresión definitiva de los datos personales, de tal manera que la probabilidad de recuperarlos o reutilizarlos sea mínima.

El responsable deberá notificar al titular la constancia a que se refiere el párrafo anterior dentro del plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 49 de la Ley de Datos de la CDMX.



LPDPPSOCDMX.
Art. 44

LINEAMIENTOS.
ART. 97

En el ámbito regional, México forma parte de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales (REIP), la cual busca que los Estados Iberoamericanos puedan adoptar y desarrollar su legislación nacional, con la finalidad de garantizar un debido tratamiento de los datos personales y contar con reglas homogéneas en la región.

Lo anterior, se expresa en los Estándares de Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos, los cuales pueden ser consultados en: http://www.redipd.es/documentacion/common/Estandares_Esp_Con_logo_RIPD.pdf

Como resultado del ejercicio de este derecho el responsable deberá bloquear los datos personales y posteriormente suprimirlos.



d. Derecho de Oposición

La persona titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que cese el mismo, cuando no se ajuste a las finalidades o a lo dispuesto por la Ley o aun siendo lícito, cause un daño o perjuicio al titular.

La persona titular solicitará que sus datos dejen de ser tratados, en caso de que no se le haya requerido su consentimiento, lo cual implica la ilicitud del tratamiento, o en caso de ser lícito, cuando:

- El tratamiento pueda ocasionar un daño o perjuicio.
- El tratamiento sea automatizado, y éste produzca efectos no deseados y/o afecte de manera significativa sus intereses, derecho o libertades.

La obligación de cesar el tratamiento de los datos personales se dará por cumplida cuando el responsable notifique al titular, previa acreditación de su identidad y, en su caso, la identidad y personalidad de su representante, una constancia que señale dicha situación dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Datos de la CDMX.



LPDPPSOCDMX.
Art. 45
LINEAMIENTOS.
ART. 98.

Cuando el Responsable niegue el ejercicio de los derechos ARCO, por actualizarse alguno de los requisitos o supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Datos de la CDMX, la respuesta deberá constar en una resolución de su Comité de Transparencia que confirme la improcedencia del ejercicio de los derechos ARCO.

LINEAMIENTOS, ARTÍCULO 102



NOTAS PARA LA PERSONA INSTRUCTORA

La persona instructora explicará la prerrogativa que el titular de los datos personales tiene, de mantener el control sobre ellos a través de los derechos ARCO.

Se recomienda explicar cada derecho (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición) a través de un ejemplo para mayor entendimiento, puede revisar alguno de los siguientes recursos resueltos por el pleno del INFO CDMX: INFOCDMX/RR.DP.0116/2021, NFOCDMX/RR.DP.0124/2021, INFOCDMX/RR.DP.096/2019.

También puede abonar, explicando que, si bien somos servidores públicos, igualmente somos titulares de nuestros datos personales, por lo cual tenemos la misma prerrogativa para ejercer nuestros derechos ARCO.

3. Derecho de portabilidad



Tiempo estimado: 5 minutos

Es una prerrogativa de los titulares de datos personales que les permite, bajo las condiciones establecidas en la normatividad aplicable, recibir los datos personales que han proporcionado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin impedimentos¹⁰.

La portabilidad de datos personales tiene por objeto que el titular solicite:

- Una copia de sus datos personales que hubiere facilitado directamente al responsable, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, que le permita seguir utilizándolos y, en su caso,

.....
10 Diccionario de protección de datos personales. Pág. 307

entregarlos a otro responsable para su reutilización y aprovechamiento en un nuevo tratamiento, sin que lo impida el responsable al que el titular hubiere facilitado los datos personales, y

- La transmisión de sus datos personales a un responsable receptor, siempre y cuando sea técnicamente posible, el titular hubiere facilitado directamente sus datos personales al responsable transmisor y el tratamiento de éstos se basa en su consentimiento o en la suscripción de un contrato.

Lo anterior, mediante los lineamientos y parámetros para determinar los supuestos en lo que se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transferencia de datos personales que emita el Sistema Nacional (SNT).

Procedencia de la portabilidad de datos personales

Cuando los datos personales se encuentren en un formato estructurado y comúnmente utilizado procederá la portabilidad de los datos personales si se actualiza cada una de las siguientes condiciones:

- I. El tratamiento se efectúe por medios automatizados o electrónicos y en un formato estructurado y comúnmente utilizado.
- II. Los datos personales del titular se encuentren en posesión del responsable o sus encargados;
- III. Los datos personales conciernan al titular, o bien a personas físicas vinculadas a un fallecido que tengan un interés jurídico;
- IV. El titular hubiere proporcionado directamente al responsable sus datos personales, de forma activa y consciente, lo cual incluye los datos personales obtenidos en el contexto del uso, la prestación de un servicio o la realización de un trámite, o bien, aquellos proporcionados por el titular a través de un dispositivo tecnológico, y
- V. La portabilidad de los datos personales no afecte los derechos y libertades de terceros.

La portabilidad de los datos personales será procedente cuando exista una relación jurídica entre el responsable receptor y el titular; se dé cumplimiento a una disposición legal, o bien, el titular pretenda ejercer algún derecho.



LPDPPSOCDMX.

Art. 54

LINEAMIENTOS.

ART. 110

Derecho a la Portabilidad

¿QUÉ ES?
La portabilidad de los datos personales es un derecho que otorga a los titulares el control para transferir su información personal de una institución pública a otra.

¿QUÁL ES SU UTILIDAD?

- El titular puede solicitar copia de sus datos personales que hubiere facilitado a una institución responsable para, en su caso, entregarlos a otra para su explotación y aprovechamiento en un nuevo tratamiento.
- El titular que haya entregado sus datos personales a una institución solicita que se transfieran sus datos a otra dependencia para la prestación de un servicio o la realización de un trámite, sin intermediarios o plazos excesivos.

PARA HACER EFECTIVO EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO ES NECESARIO:

- Que la institución responsable efectúe el tratamiento de los datos personales por medios automatizados o electrónicos, y en un formato estructurado y comúnmente utilizado.
- Que la portabilidad de los datos personales no afecte los derechos y libertades de terceros.

¿CÓMO EJERCER ESTE DERECHO?

- La persona titular deberá ingresar su solicitud a la institución a la que entregó sus datos personales para obtener una copia de los mismos, o bien, para transmitir sus datos personales a otra institución.
- El sujeto obligado, a través de la Unidad de Transparencia, deberá dar respuesta a la solicitud en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción.

#CapacitaciónINFO



NOTAS PARA LA PERSONA INSTRUCTORA

La portabilidad va de la mano con el tema tecnológico, puesto que a través de ella se puede desarrollar este derecho, por lo cual uno de sus grandes retos es que los sujetos obligados tengan las condiciones técnicas e informáticas necesarias, adecuadas y homogéneas para contener y trasladar, sin riesgos de fuga, robo o destrucción la información.

En este sentido, podemos entender que la portabilidad puede ser aprovechada para facilitar la vida de las personas, evitando demoras administrativas, costos, traslados, tiempos de atención, en cada una de sus solicitudes, trámites y/o demandas. Pensando así que este derecho pueda llegar a ser una llave disponible para todas las personas con el fin de realizar trámites, solicitudes, denuncias, etc., en los tres órdenes de gobierno.

Un ejemplo que la persona instructora puede mencionar es la "Cuenta Llave CDMX" con la que se puede ingresar a las plataformas del Gobierno de la Ciudad utilizando el mismo usuario y contraseña, la cual se puede revisar en la siguiente liga electrónica:

https://llave.cdmx.gob.mx/oauthV2.xhtml?client_id=201910171350301234&redirect_url=https%3A%2F%2Fllave.cdmx.gob.mx%2Findex.xhtml&state=i2cNc3kFLOkNTP-_PqfeuiEZZl8lkuNkya5AwkLmSLcxlyS95alis7koUSgyk32

Residentes Negocios Visitantes Gobierno Español

Ingresar con tu cuenta Llave CDMX

Correo electrónico o teléfono * Contraseña *

Escribir tu correo o teléfono Escribir tu contraseña Ingresar ¿No tienes cuenta? Crear cuenta

[No recuerdo mi usuario](#) [No recuerdo mi contraseña](#)

Trámites y servicios que ya puedes realizar de manera digital:

¿Qué trámite estás buscando? ej. Renovación de licencia tipo A

| | | | |
|---|---|--|--|
| Mi Beca para Empezar | Renovación licencia Tipo A | Refrendo de Tarjeta de Circulación | Fotocólicas |
| Solicitud de Copias Certificadas de Actas Digitales | Constancia de Antecedentes No Penales y constancia de no antecedentes registrales | Denuncia Digital | Hoy no circula |
| Ventanilla de Control Vehicular | Estrados Electrónicos de Infracciones | Sistema electrónico de avisos y permisos de establecimientos | Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad |

Mostrados 12 de 28 resultados

4. Medios para presentar una solicitud de derechos ARCO

Tiempo estimado: 5 minutos

La solicitud para ejercer estos derechos se presenta ante las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados a quienes corresponda el tratamiento de los datos personales que se pretende controlar o que el titular considere competente, a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Escrito libre
- Formatos
- Medios electrónicos
- O cualquier medio que sea facilitado para este fin, sin que imponga una carga al titular.

Los medios y procedimientos habilitados por el responsable para atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, deberán ser de fácil acceso y con la mayor cobertura posible considerando el perfil de los titulares y la forma en que mantienen contacto cotidiano o común con el responsable.

Los requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO son los siguientes:

- Nombre del Titular
- Documentos que acrediten la identidad del Titular

- De ser posible, área del responsable que trata los Datos Personales
- Descripción clara y precisa de los datos personales de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO
- Descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer

El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios siempre y cuando se encuentren vigentes:

- I. Identificación oficial;
- II. Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, o
- III. Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.



LINEAMIENTOS. Art. 78

- La identidad de los menores de edad se podrá acreditar mediante su acta de nacimiento, clave única de registro de población, credenciales expedidas por instituciones educativas o instituciones de seguridad social, pasaporte, o cualquier otro documento oficial expedidas para tal fin.
- La identidad de personas en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley o por autoridad judicial, se podrá acreditar mediante su acta de nacimiento, clave única de registro de población, pasaporte o cualquier otro documento o identificación oficial vigente expedida para tal fin.

Los plazos establecidos en la Ley para atender las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO, son los que se muestran en la siguiente figura:

PLAZOS DE RESPUESTA PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO:



El plazo de 15 días puede ser ampliado por un plazo igual, siempre y cuando se justifique esta situación.

El plazo de 15 días puede ser ampliado por un plazo igual, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, en cuyo caso, el sujeto obligado deberá comunicar al titular de los datos personales, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.



Trámite de solicitudes

El responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo que corresponda.

El responsable deberá registrar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se presenten mediante escrito libre en el sistema electrónico habilitado para tal efecto por el Instituto, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

En caso de que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO en escrito libre se presente directamente ante una unidad administrativa distinta a la Unidad de Transparencia, la unidad administrativa deberá remitir la solicitud a la Unidad de Transparencia a más tardar al día siguiente de su presentación. Para tal efecto, la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO se entenderá por recibida en la fecha en que fue presentada en la unidad administrativa del responsable.

LINEAMIENTOS, ARTÍCULO 89



NOTAS PARA LA PERSONA INSTRUCTORA

La persona instructora deberá explicar cada uno de los medios para presentar una solicitud de derechos ARCO, así como los procedimientos habilitados por el responsable.

Se debe poner énfasis en los requisitos obligatorios para el ejercicio de Derechos ARCO:

- Nombre del Titular
- Documentos que acrediten la identidad del Titular
- De ser posible, área del responsable que trata los DP
- Descripción clara y precisa de los datos personales de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO
- Descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer

También se puede apoyar explicando la diferencia para interponer solicitudes de información pública y que en el ejercicio de Datos Personales es obligatorio acreditar personalidad.

Es de suma relevancia mencionar el ejercicio de derechos ARCO para menores y para personas en interdicción o incapacidad declarada, se debe explicar cómo se tiene que acreditar la identidad.

Respecto a los plazos que establece la Ley de Datos de la CDMX, se recomienda apoyarse en la imagen que se muestra en el contenido, para explicar cada momento y lograr un mejor entendimiento.

La persona instructora podrá hacer participar a los asistentes al realizar la siguiente pregunta:

¿Existen limitantes para el ejercicio de derechos ARCO?

Al final podrá rectificar o ratificar explicando que, como cualquier otro derecho, el de protección de datos personales tiene límites, por

lo que bajo ciertas circunstancias los derechos ARCO no podrán ejercerse o su ejercicio se verá limitado por cuestiones de seguridad nacional; orden, seguridad y salud públicos, así como por derechos de terceros. Las causas por las que el responsable puede negar el ejercicio de los derechos ARCO son:

- El titular de los datos personales o su representante no hayan acreditado su identidad;
- El responsable no es competente para atender la solicitud;
- Existe un impedimento legal;
- Se pueda afectar los derechos de terceras personas;
- Cuando el ejercicio de los derechos ARCO pudiera obstaculizar procesos judiciales o administrativos;
- Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;
- Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular;
- Cuando los datos sean parte de información de las entidades sujetas a regulación y supervisión financiera del sujeto obligado, o
- Cuando en función de sus atribuciones del sujeto obligado, el uso, resguardo y manejo sean necesarios para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.

Ahora bien, aunque no proceda el ejercicio de derechos ARCO, el responsable está obligado a responder la solicitud e informar las causas de improcedencia.

5. Responsables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados

Tiempo estimado: 5 minutos

Se trata de aquellas personas físicas y/o morales que deciden sobre el tratamiento de los datos personales, aunque difieren en cuanto a la naturaleza privada o pública, de quien funge como tal.

En ese sentido, respecto de las personas que intervienen en el tratamiento de los datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, la Ley de Datos de la CDMX refiere las siguientes:

a. Unidad de Transparencia

Son las unidades administrativas receptoras de las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO, dan trámite y atienden las solicitudes; son el vínculo directo entre los sujetos obligados y las personas. Dependerá del Titular del sujeto obligado.

Estas unidades deberán contar con:

- Un responsable y personal de apoyo que designe el titular del sujeto obligado.
- Oficinas visibles y accesibles al público.
- Buzón ciudadano.
- Oficial de datos personales optativo).

Los sujetos obligados que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de datos personales. El o la Oficial de Datos Personales, es la persona especializada en la materia, forma parte de la Unidad de Transparencia y asesora al Comité de Transparencia.

Algunas atribuciones de la Unidad de Transparencia son:

- Auxiliar y orientar al titular con relación al ejercicio de los derechos ARCO y la protección de datos personales
- Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos que aseguren y fortalezcan la gestión de las solicitudes de los derechos ARCO.
- Asesorar a las áreas del sujeto obligado en materia de protección de datos personales.
- Podrá dar aviso al superior jerárquico en caso de que algún área se niegue a colaborar.
- Registrar ante el Instituto los sistemas de datos personales, así como su modificación y supresión.

b. Comité de Transparencia

Es el órgano colegiado al interior de cada sujeto obligado integrado por número impar de personas servidoras públicas, que no dependerán jerárquicamente entre sí.

Sus integrantes son designados por el titular del sujeto obligado; sin embargo, siempre lo integrarán también el titular del Órgano Interno de Control y los titulares de las unidades administrativas que propongan la clasificación o inexistencia de información.

Sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización de cada sujeto obligado, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- II. Instituir procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Confirmar, modificar o revocar las solicitudes de derechos ARCO en las que se declare la inexistencia de los datos personales;
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VI. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales; y
- VII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.



c. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO-CDMX)

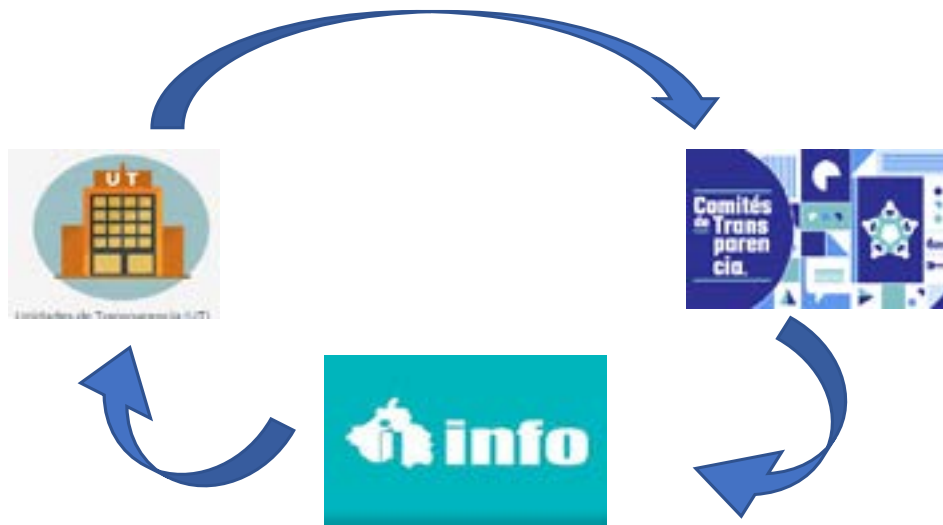
Es el organismo autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado; facultado para dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales (ARCO).

El Pleno del INFO CDMX se encuentra conformado por 4 comisionados ciudadanos o comisionadas ciudadanas, y un comisionado presidente.

En materia de protección de datos personales, el INFO CDMX tiene entre otras atribuciones las siguientes:

- Promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales.
- Aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables;
- Promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales entre los responsables;
- Resolver los recursos de revisión y verificaciones en materia de datos personales.
- Llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales.
- Realizar el registro de los sistemas de datos personales de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Diseñar y aprobar los formatos de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.
- Coordinarse y promover el derecho a la protección de datos personales entre los responsables de manera permanente.
- Establecer en su ámbito de competencia, políticas y lineamientos para el manejo, tratamiento y protección de los sistemas de datos personales que estén en posesión de sujetos obligados, así como expedir aquellas normas que resulten necesarias para el cumplimiento de la Ley;
- Verificar el registro y los mecanismos para garantizar los niveles de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados;
- Solicitar y evaluar los informes presentados por los sujetos obligados respecto de la protección de datos personales y del ejercicio de los Derechos previstos en la Ley. Este informe se incluirá en el informe que el Instituto presentará al Congreso de la Ciudad de México según lo establece la norma e incluirá al menos lo siguiente:
 - Número de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales presentadas ante cada responsable, así como su resultado;
 - El tiempo de respuesta a la solicitud;
 - El estado de las medidas de apremio promovidas por el Instituto;
 - El uso de recursos públicos en el ejercicio de los Derechos materia de la Ley;
 - Las acciones desarrolladas;
 - Los indicadores de gestión; y
 - El impacto de su actuación.

- Evaluar las políticas, acciones y el cumplimiento de los principios de la Ley por parte de los responsables, mediante la verificación periódica;
- Interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por el Congreso de la Ciudad de México que vulneren el derecho a la protección de datos personales.



NOTAS PARA LA PERSONA INSTRUCTORA

La persona instructora explicará brevemente que para un ejercicio correcto de protección de Datos Personales participan tres figuras, llamados responsable en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y son los siguientes:

- Unidad de Transparencia
- Comité de Transparencia
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO-CDMX)

Una vez que las figuras sean explicadas, puede realizar en conjunto con las personas participantes el análisis de las diferencias y actividades que realiza cada una de ellas, así como cuestionar si tiene conocimiento de cada una de ellas en su Sujeto Obligado, como están conformadas, y de lo contrario recomendar que se acerquen y las reconozcan, incluido el INFO CDMX.

6. Medios de defensa en materia de Protección de Datos Personales

Tiempo estimado: 10 minutos

Cuando la persona titular de los datos personales se encuentre inconforme con la respuesta que se dio a una solicitud de derechos ARCO, o cuando la institución pública no haya dado respuesta, los siguientes son los medios de defensa que puede ejercer para hacer valer sus derechos:



- La inexistencia de los datos personales.
- La declaración de incompetencia por el sujeto obligado.
- La entrega de datos personales incompletos.
- La entrega de datos personales que no correspondan con lo solicitado.
- La negativa al acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
- La falta de respuesta a una solicitud ARCO, dentro de los plazos establecidos en la ley.
- Los costos de reproducción o tiempos de entrega de los datos personales.
- La falta de trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

El proceso para presentar un recurso de revisión es el siguiente:

| | |
|------------------------|---|
| DÍA 1 | Presentación del Recurso de Revisión (RR) |
|------------------------|---|

El recurso de revisión podrá presentarse en escrito libre o formatos establecidos por el INFO ante la unidad de transparencia del sujeto obligado que dio u omitió dar respuesta a la solicitud o ante el INFO, mediante los medios que dispone la Ley. Para lo cual, tendrá que acreditar su identidad y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Recurso de Revisión (RR)

Es un medio de defensa que puede hacer valer quien ejerza alguno de los Derechos ARCO, en contra de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados. Se podrá interponer dentro de los 15 días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a la solicitud de derechos ARCO o de que transcurrió el plazo para dar una respuesta.

El recurso de revisión procederá, entre otras causas, si el sujeto obligado en la respuesta argumentó:

- Sujeto obligado a quien se presentó la solicitud de derechos ARCO.
- Nombre del titular de los datos personales.
- Fecha de notificación de respuesta a la solicitud de derechos ARCO.
- Acto o resolución que se recurre; así

como la motivación de la inconformidad.

- Documentos que acrediten la identidad del titular.

| | |
|------------------------|----------------------|
| DÍA 3 | Acuerdo del INFOCDMX |
|------------------------|----------------------|

Dentro de los tres días siguientes el INFO tendrá que emitir un acuerdo por el cual:

- Admite a trámite el recurso de revisión.
- Previene, al ahora recurrente, en caso de que no sea claro el texto o falte alguno de los requisitos y éste no pueda ser subsanado por el INFO. La prevención tiene el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INFO para resolver el recurso.
- Desecha, en caso de presentarlo fuera del plazo establecido.

| | |
|------------------------|--------------------------|
| DÍA 5 | Atención a la prevención |
|------------------------|--------------------------|

La prevención al recurrente realice el organismo garante, tendrá que atenderse en un plazo no mayor a cinco días.

Falta de respuesta. El INFO dará al sujeto obligado un plazo no mayor de 5 días para que alegue lo que su derecho convenga por la falta de respuesta, y una vez recibida la contestación

dará un plazo de tres días para que atienda la solicitud de derechos ARCO. En estos casos, el sujeto obligado deberá cubrir los costos de reproducción, si así se requiere.

| | |
|------------------------|---|
| DÍA 7 | Disposición del expediente y ofrecimiento de pruebas y alegatos |
|------------------------|---|

Una vez admitido el recurso e integrado el expediente se pondrá a disposición de las partes y en un plazo máximo de siete días podrán manifestar lo que consideren, o en su caso, manifestar la voluntad de conciliar.




La conciliación podrá celebrarse:

- Presencialmente
- Medios electrónicos
- Cualquiera que esté autorizado por el Instituto

| | |
|-------------------------|-------------------------|
| DÍA 10 | Elaboración de proyecto |
|-------------------------|-------------------------|

Una vez desahogadas las pruebas y alegatos, se declara el cierre de instrucción y en un plazo que no exceda de 10 días el Comisionado o Comisionada a quien fue turnado en recurso elaborará un proyecto de resolución, el cual será presentado al Pleno, quien por mayoría adoptará una resolución.

Sentido de las resoluciones:

| | |
|---|--|
|  CONFIRMAR | <p>El INFO confirma la respuesta del sujeto obligado.</p> |
|  SOBRESEER | <p>El recurrente fallezca, desista, se concluya un proceso de conciliación de manera favorable o se actualicen alguna de las causales de improcedencia o quede sin materia el recurso.</p> |
|  DESECHAR | <p>Por ser extemporáneo, cuando no se acredita debidamente la identidad, o por no haber atendido la prevención. El recurrente desiste, fallece por la actualización de alguna causal de improcedencia o por quedar sin materia.</p> |
|  MODIFICAR O RENOVAR | <p>Podrá ser modificada o evocada.</p> |
|  ORDENAR | <p>Se instruye al responsable para atender la solicitud ARCO, en caso de omisión.</p> |
| <p>Las resoluciones del Instituto son vinculantes, definitivas e inatacables.</p> | |

DÍA
30

Cumplimiento
de las resoluciones

El plazo de 30 días puede ampliarse por 10 días más.

Los sujetos obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán cumplimiento a las resoluciones del INFO CDMX, debiendo informar al Instituto sobre ello.

El INFO CDMX verificará de oficio la

información, a más tardar al día siguiente de recibir el oficio de cumplimiento, y dará vista al recurrente. Si el INFO CDMX considera que el sujeto obligado da cumplimiento, se emitirá un Acuerdo de cumplimiento. En caso contrario el INFO:

- Emitirá un acuerdo de incumplimiento.
- Notificará al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento.
- Determinará las medidas de apremio o sanciones.

Facultad de atracción

El INAI cuenta con una facultad de atracción, mediante la cual puede conocer y resolver los recursos promovidos ante el INFOCDMX, en casos de interés o trascendencia.

Esta facultad puede ejercerse de oficio o a petición de los organismos garantes, el ejercicio de esta facultad se encuentra regulada por los Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción.

LEY DE DATOS DE LA CDMX, ARTÍCULO 13

b. Recurso de inconformidad

Es otro de los medios de defensa que tiene la persona para inconformarse. Por este medio las personas podrán impugnar las determinaciones o resoluciones del INFO CDMX ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Estos recursos proceden contra las resoluciones del INFO que:

1. Clasifiquen datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes locales.
2. Determinen inexistencia de datos personales; o
3. Declaren la negativa de datos personales, es decir:

- a) Se entreguen datos personales incompletos;
- b) Se entreguen datos personales que no correspondan con los solicitados;
- c) Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- d) Se entregue o ponga a disposición datos personales en un formato incomprendible;
- e) El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío, o tiempos de entrega de los datos personales, o
- f) Se oriente a un trámite específico que contravenga lo dispuesto por el artículo 54 de la presente Ley.

La resolución del INAI será definitiva e inatacable para el organismo garante (INFO CDMX) y el sujeto obligado.

C. Amparo

El particular podrá impugnar, de nueva cuenta, las resoluciones del INAI ante el Poder Judicial de la Federación, mediante un amparo.

El amparo es un medio de defensa que

las personas tenemos para proteger, ante los tribunales, los derechos que reconoce nuestra Constitución cuando consideramos que una autoridad los está violentando.



De igual manera, si se tiene conocimiento de algún tratamiento indebido de datos personales se podrá presentar una denuncia ante el INFOCDMX.



NOTAS PARA LA PERSONA INSTRUCTORA

La persona instructora con el apoyo de las diapositivas explicará los medios de defensa en materia de Protección de Datos Personales, además de hacer mención sobre los plazos que se deben cumplir en el Recurso de Revisión.

Es necesario explicar que las personas titulares de sus datos tienen otro medio de defensa contra la resolución que el INFO CDMX emita, por lo cual, si no están de acuerdo, pueden interponer un Recurso de inconformidad ante el INAI y por último tienen el amparo ante el Poder Judicial de la Federación

En función del tiempo, la persona instructora puede propiciar la participación de las personas participantes, respecto a los plazos establecidos para el Recurso de Revisión, cuestionando si tienen claro el proceso y los días que se tienen en cada paso.

Por último, es importante señalar que el tema de los Medios de defensa en materia de Protección de Datos Personales, casi todo el proceso le compete al INFO CDMX, ya que ante él se interponen los recursos, se admiten y se resuelven en las ponencias.

Por lo tanto, el Sujeto Obligado solo participa en puntos específicos que el Instituto le informa a través de su canal de comunicación.

Las resoluciones que emite el Instituto siguen el mismo camino, ya que también las realiza el INFO CDMX y le informa a los sujetos obligados.

7. Medidas de apremio y sanciones



Tiempo estimado: 5 minutos

El Instituto, podrá imponer al encargado de cumplir con la resolución, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

- Amonestación pública, o
- Multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México.

Las multas se pagan con recursos propios, nunca con recursos públicos.

LEY DE DATOS DE LA CDMX, ARTÍCULO 130

- En caso de reincidencia el INFO podrá imponer una multa hasta del doble de la que se hubiese determinado.

Causales

- Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;
- Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la presente Ley;
- No recabar el consentimiento del titular, lo que constituye que el tratamiento sea ilícito, o no contar con el aviso de privacidad, o bien tratar de manera dolosa o con engaños datos personales y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y considerados en las evaluaciones.



NOTAS PARA LA PERSONA INSTRUCTORA

La persona instructora mencionará las medidas de apremio y sanciones, así como las diferencias principales entre cada una de ellas, poniendo énfasis en las causales y resaltando que todas son importantes debido a que no solo se están protegiendo datos personales, sino la dignidad de las personas.

Por último, es necesario explicar, que además de las sanciones, los sujetos obligados que incumplan van a aparecer en los portales donde todas las personas pueden acceder y adicional obtener una mala evaluación.





Diagnóstico formativo del módulo 3

La persona instructora conduce la actividad del diagnóstico formativo del módulo, con el objetivo de identificar la comprensión de los conocimientos impartidos, y en su caso, reforzar algún concepto.

Se sugiere a la persona instructora realizar las siguientes preguntas a las personas participantes, bajo cualquiera de las siguientes mecánicas o combinadas:

1. Quien desee contestar.
2. La persona instructora selecciona a algún participante.
3. Entre todos contestan.
4. Mencione 3 principios y 3 deberes que debe cumplir el responsable del tratamiento de datos personales.
5. Indique los plazos de atención de las solicitudes de derecho ARCO.
6. Mencione los responsables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.
7. ¿Cuáles son los medios de defensa en materia de protección de datos personales que tiene el recurrente?
8. ¿Mencione 3 causales por lo cual podrían ser sancionados o amonestados lo sujetos obligados?



5. Cierre

Tiempo estimado: 10 minutos

Una vez que se concluye con la segunda etapa que es el desarrollo de los temas de cada uno de los tres módulos, la persona instructora inicia con la tercera y última etapa del curso que es el cierre y la desarrolla de la siguiente manera:

- Repaso general.
- Revisión del logro de los objetivos del curso.
- Formulación de compromisos para aplicar lo aprendido.
- Sugerencias de acciones para continuar con el aprendizaje.

Para ello, te presentamos de manera detallada como abordar cada uno de estos puntos:

Repaso general

Tiempo estimado: 5 minutos

La persona instructora conduce el repaso general del curso, con la participación de los asistentes. Se mencionará a las personas participantes que una vez que se concluya la sesión de capacitación, deberán realizar la evaluación en la plataforma de capacitación CAVAINFO, en la liga <https://cava.infocdmx.org.mx/> y generar su constancia de participación.

Revisión del logro del objetivo del curso

Tiempo estimado: 35 minutos

La persona instructora, con el apoyo de la diapositiva que muestra el objetivo general, realiza una breve revisión y pregunta a las personas participantes si consideran que se cumplió con el objetivo del curso.

Formulación de compromisos para aplicar lo aprendido

Tiempo estimado: 2 minutos

La persona instructora sensibiliza al grupo al comentar la importancia de establecer un compromiso individual para aplicar lo aprendido y en función de la cantidad de las personas participantes y del tiempo disponible para esta actividad, la persona instructora puede seleccionar de manera aleatoria a las personas participantes o preguntar quien desea participar, y solicita la intervención de varias personas para que mencionen su compromiso y la temporalidad para llevarlo a cabo.

Sugerencia de acciones para continuidad del aprendizaje

Tiempo estimado: 1 minutos

La persona instructora, de acuerdo con su experiencia en el tema, sugiere acciones o lecturas para dar continuidad al aprendizaje del tema abordado en el curso. También menciona la oferta de algunos cursos en la materia que se encuentran disponibles de manera gratuita. Entre otros, puede mencionar los siguientes:



Plataforma del INFOCDMX (CAVA INFO)

<https://cava.infocdmx.org.mx/blog/index.php>

- Aviso de Privacidad
- Elaboración de Documento de Seguridad

Plataforma del INAI (CEVINAI)

<https://inicio.inai.org.mx/SitePages/ifai.aspx>

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Tratamiento de datos biométricos y manejo de incidentes de seguridad de datos personales.

Plataforma del INFOEM

<https://capacitacion.infoem.org.mx/?redirect=0>

- Curso I PDP: Disposiciones Generales de Protección de Datos Personales
- Curso II PDP: Derecho a la Protección de Datos Personales
- Curso III PDP: Tratamiento de Datos Personales
- Curso IV PDP: Documento de Seguridad
- Curso V PDP: Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales
- Curso VI PDP: Evaluación de Impacto
- Curso VII PDP: Derechos ARCOP
- Curso VIII de PDP: Medidas de Apremio y Responsabilidades
- Curso: Datos Abiertos

Plataforma de ICHITAIP

<https://www.ichitaip.org/category/cursos/>

- Seguridad de Datos Personales, Geolocalización y Ciberseguridad

- Datos Personales en Redes Sociales y plataformas de video comunicación
- Como realizar una solicitud de Derechos ARCO
- Protección de Datos Personales y medidas de seguridad en tiempos
- Sistemas de Gestión de Seguridad de Datos Personales
- Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados

Plataforma del INFOQRO

<https://infogro.mx/capacitaciones.html>

- Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales
- Datos personales, privacidad y redes sociales

Lecturas relacionadas

- Puede consultar el Diccionario de Protección de Datos Personales. Conceptos Fundamentales, que le permite revisar información relevante en la materia, además alimenta la cultura de la prevención y protección de datos personales, para quienes tienen a su cargo áreas públicas.

https://inicio.inai.org.mx/PublicacionesComiteEditorial/DIC-CIONARIO_PDP_digital.pdf

- Puede consultar el acervo bibliográfico del Centro de Documentación del INFO CDMX, que cuenta con títulos en materia de protección de datos personales, así como transparencia, rendición de cuentas, transparencia proactiva y el gobierno abierto en la Ciudad de México, en la siguiente liga:

<https://www.infocdmx.org.mx/index.php/nuestras-actividades-y-servicios/centro-de-documentacion.html>

Bibliografía y Referencias

- Piñar, Mañas, José Luis; y Ornelas Núñez, Lina, La protección de Datos Personales en México, Tirant Lo Blanch, México, 2013.
- Tenorio Cueto, Guillermo (Coord.), Los datos personales en México. Perspectivas y retos de su manejo en posesión de particulares, Porrúa, México, 2011.
- García, Ricci, Diego, Para entender el Derecho a la Privacidad, Nostra Ediciones, México, 2017.
- Garzón, Valdez, Ernesto, Lo íntimo, lo privado y lo público, Cuadernos de transparencia número 6, INAI, México, 2015. Disponible en: <https://www.uaq.mx/contraloriasocial/diplomado/bibliografia-modulo3/IFAI%20-%20cuadernillo%206.pdf>
- Escalante, Gonzalbo, Fernando, El derecho a la privacidad, Cuadernos de transparencia número 2, INAI, México, 2015. Disponible en: <https://itaipue.org.mx/documentos/2020/cuadernillos/Cuadernillo02.pdf>

Legislación local

- Constitución política de la Ciudad de México (Artículos 7 sesión E, 49), disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 10 de abril de 2018, disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_PROTECCION_DE_DATOS_PERSONALES_EN_POSESION_DE_SUJETOS_OBLIGADOS_DE_LA_CDMX_4.pdf

Legislación nacional

- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos (Artículos 1, 6, 16 y 73, fracción XIXI-O), disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 26 de enero de 2017, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, 5 de julio 2010, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>
- Reglamento de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Particulares, 21 de diciembre de 2011, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPDPPP.pdf
- Ley General de Salud (Artículo Transitorio Tercero), disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010, Que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud, 8 de septiembre de 2010, disponible en: <http://www.dgis.salud.gob.mx/descargas/normatividad/normas/DOF-30NOV12-NOM-024-SSA3-2012.pdf>
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-

SSA3-2012, Del expediente clínico, 30 de noviembre de 2012, disponible en: <http://www.dgis.salud.gob.mx/descargas/normatividad/normas/DOF-30NOV12-NOM-024-SSA3-2012.pdf>

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4 de mayo de 2015, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf
- Recomendaciones en materia de seguridad de datos personales, 30 de octubre de 2013, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5320179
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, 26 de enero de 2018, disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.

Manual del Instructor.
Curso: Introducción a la Protección De Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se terminó de imprimir en la Ciudad de México durante el mes de noviembre de 2023.

El tiraje consta de XXXX ejemplares.

